

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Área de Mercados
Edison, 4
28006 MADRID

Madrid, 16 de abril de 2015

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a Red Eléctrica Corporación, S.A.:

Adjunto se acompaña el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 15 de abril de 2015, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de Corporación, S.A.

Atentamente,

Rafael García de Diego Barber.
Secretario General y del Consejo de Administración.

Texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de abril de 2015, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de Corporación, S.A.

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio 2014.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 24 de febrero de 2015.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO, CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA, ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS GLOBAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO Y MEMORIA CONSOLIDADA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL GRUPO CONSOLIDADO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A. y Sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2014.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 24 de febrero de 2015.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 24 de febrero de 2015 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2014, que asciende a 465.069.495,35 euros del siguiente modo:

	<u>IMPORTE EN EUROS</u>
A RESERVA VOLUNTARIA	59.382.012,41
A DIVIDENDOS:	
DIVIDENDO A CUENTA	112.462.703,94
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO (calculado sobre la totalidad de acciones)	293.224.779,00
<hr/>	
TOTAL	465.069.495,35

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 3 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 1 de julio de 2015, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,8323 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 2 de enero de 2015, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 2014.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. EN EL EJERCICIO 2014.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2014.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD.

Primero.- Ratificación y nombramiento como consejero dominical de D. Santiago Lanzuela Marina.

Ratificar la designación de D. Santiago Lanzuela Marina, como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que fue acordada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2014 y, en consecuencia, proceder a su nombramiento como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y en los informes emitidos por el Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Segundo.- Ratificación y nombramiento como consejero independiente de D. José Luis Feito Higuera.

Ratificar la designación como consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter de independiente, efectuada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, en la persona física de D. José Luis Feito Higuera y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y previo informe del Consejo de Administración, proceder a su nombramiento como consejero independiente por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA SU ADAPTACIÓN A LAS ÚLTIMAS REFORMAS LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO, Y OTRAS MODIFICACIONES DE ESTILO O DE ORDEN PARA DAR MÁS CLARIDAD AL TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Primero.- Modificaciones en materia de Junta General y derechos de los accionistas: **Modificación de los artículos 11 (“Junta General de Accionistas”), 12 (“Clases de Juntas”), 13 (“Convocatoria de la Junta”), 15 (“Derecho de información y asistencia a las Juntas”) y 17 (“Constitución de la mesa, modo de deliberar”).**

A. Modificar el artículo 11 (“Junta General de Accionistas”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 11.- Junta General de Accionistas

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta, o en aquellos que le sean sometidos por el Consejo de Administración sin perjuicio de que la Junta no podrá invadir ni asumir las competencias exclusivas del Consejo de Administración.

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los Auditores de Cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) La modificación de los Estatutos Sociales.*
- d) El aumento y la reducción del capital social.*
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- h) La disolución de la sociedad.*
- i) La aprobación del balance final de liquidación.*

- j) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Compañía, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquéllas.*
- k) *La aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.*
- l) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.*

En particular, será competencia de la Junta la aprobación de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social o al de la liquidación de la Compañía.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

La Junta General se regirá por la legislación aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento.

La Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho a voto en la Junta General.”

B. Modificar el artículo 12 (“Clases de Juntas”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 12.- Clases de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración de la Compañía.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anterior, así como resolver, si procede, sobre la aplicación del resultado.

Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ella en reunión ordinaria o extraordinaria.

La Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o, cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”

C. Modificar el artículo 13 (“Convocatoria de la Junta”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

1) *Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la*

Sociedad se mantendrá accesible en ella, al menos, hasta la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá decidir publicar el anuncio en cualquier otro medio que, en su caso, considere oportuno, para dar mayor publicidad a la convocatoria.

2) La convocatoria se realizará por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

3) El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, el orden del día con todos los asuntos que hubieran de tratarse en la misma, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a. El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- b. El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- c. Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

En la convocatoria deberá expresarse el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Asimismo en el caso de que la Junta tenga que decidir alguna modificación estatutaria, deberán constar en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

4) Los socios titulares de un tres por ciento del capital social podrán solicitar al Consejo de Administración, en el periodo comprendido entre la última Junta General de la Sociedad y la fecha en que el Consejo acuerde de nuevo su convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. Dicha solicitud se deberá realizar en la forma y los términos que se

establezcan en el Reglamento de la Junta General. El Consejo incluirá en el Orden del Día los asuntos solicitados de la forma que mejor se acomode al interés social y siempre que correspondan a materias competencia de la Junta General.

5) Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a. El anuncio de la convocatoria.
- b. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c. Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d. Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- e. En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo veinte de los presentes Estatutos. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- f. Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

6) Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.

7) Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso

se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 5 de este artículo.

8) Las Juntas Generales se celebrarán dentro del territorio español, en el lugar que decida, en cada caso, el Consejo de Administración, y que se indicará debidamente en la convocatoria.”

D. Modificar el artículo 15 (“Derecho de información y asistencia a las Juntas”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 15.- Derecho de información y asistencia a las Juntas.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes y que acrediten su titularidad mediante certificación de la inscripción a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Los accionistas solicitarán a la Entidad encargada del registro contable el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Compañía, para obtener, en su caso, de la Compañía la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, en la forma establecida por los artículos 184 a 187 y 521, 522, 523 y 524 de la Ley de Sociedades de Capital, todos ellos inclusive, con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en los presentes Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La representación podrá otorgarse igualmente mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 17 bis siguiente de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores aplicará igualmente a la notificación del nombramiento del representante a la Sociedad, y a la revocación del nombramiento. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de

su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, conforme a lo previsto en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin limitación en cuanto al número de delegaciones otorgadas.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos de su interés en la forma que establezcan las Leyes aplicables, y recibirán información a través de la página web de la Sociedad en la forma que establezcan la Ley, los presentes Estatutos, y las normas de gobierno interno.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de una manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a la información facilitada en dicho formato. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los párrafos anteriores, salvo en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su

publicidad perjudique a la Compañía o a las Sociedades vinculadas. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital social.

Ninguna persona podrá acumular representaciones en nombre de un mismo accionista que le atribuyan derechos de voto en nombre de dicho accionista por encima de los límites establecidos en el artículo 5 de los presentes Estatutos.”

E. Modificar el artículo 17 (“Constitución de la mesa, modo de deliberar”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 17.- Constitución de la mesa, modo de deliberar

La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia del mismo, si existen Vicepresidentes, por el Vicepresidente al que corresponda por rango, o por mayor antigüedad en el cargo, si no se ha establecido rango, y en su defecto, por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el Consejero o accionista que a su libre elección designen los socios asistentes, para cada Junta. Actuará como Secretario de la Junta, el que lo sea del Consejo de Administración, o a falta de éste, el Vicesecretario del mismo, si lo hubiere. En ausencia de ambos, actuará como Secretario de la Junta, el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes, para cada Junta.

Corresponde al Presidente dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 14 de los Estatutos que requieren un quórum reforzado, si el capital presente o representado supera el cincuenta (50) por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco (25) por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento. Lo anterior no será de aplicación para aquellos acuerdos para los que la Ley exija una mayoría superior.

Ninguna persona, por derecho propio o en virtud de representación, podrá ejercer derechos de voto que superen los límites de participación accionarial establecidos en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, salvo lo dispuesto sobre la solicitud pública de representación en el último párrafo del artículo 15 anterior.

La limitación legal a la participación en la Compañía, será también de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más accionistas, uno de los cuales posea participaciones indirectas en el capital social de la Compañía (tal como se definen en el Artículo 5).

Las limitaciones al derecho de voto expresadas en la Ley y en estos Estatutos operarán respecto a todos los asuntos que sean materia de votación en Junta General, incluyendo el derecho de representación proporcional a que hace

referencia el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, pero no impedirán que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto a efectos de calcular los quórum necesarios para la constitución de las Juntas.

Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”

Segundo.- Modificaciones relativas al estatuto jurídico de los consejeros y al Consejo de Administración: Modificación de los artículos 20 (“Del Consejo de Administración”), 21 (“Funcionamiento del Consejo de Administración”), 25 (“Del Presidente de la Compañía”), 25 bis (“Del Consejero Independiente Coordinador”) y 26 (“Del Secretario del Consejo de Administración”).

A. Modificar el artículo 20 (“Del Consejo de Administración”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 20.- Del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de nueve (9) y un máximo de trece (13) miembros.

La designación de los Consejeros corresponderá a la Junta General de Accionistas o, en caso de vacante anticipada, al propio Consejo por cooptación. La Junta General fijará el número efectivo de Consejeros dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

En la elección de los Consejeros se tendrá en cuenta la composición de la estructura del capital de la Sociedad. Se procurará que los Consejeros no ejecutivos (independientes, dominicales y otros externos) representen una amplia mayoría. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de la manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

Los Consejeros nombrados desempeñarán su cargo por el plazo de cuatro años, y serán indefinidamente reelegibles, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Accionistas de proceder en cualquier momento a su separación.

Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de socio o accionista de la Compañía. Podrán ser nombrados Consejeros tanto personas físicas como personas jurídicas.

Para la elección de los Consejeros se observarán las disposiciones de los artículos 243, 244 y 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y normas complementarias.

La propuesta de nombramiento o reelección de los Consejeros independientes corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La propuesta de nombramiento de los demás Consejeros corresponde al propio Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En cualquier caso, la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier Consejero deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

Lo dispuesto en este artículo será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un Consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No podrán ser Consejeros las personas incompatibles según la Ley.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de administración, en una participación en los beneficios de la Compañía. El importe máximo de la retribución, global y anual, para todo el Consejo y por todos los conceptos anteriores será aprobado por la Junta General y no podrá exceder, en cualquier caso, del 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía aprobados por la Junta General, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su modificación. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los Consejeros, en la forma, momento y proporción que el Consejo determine, atendiendo a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital, la remuneración máxima por el concepto participación en beneficios será también del 1,5% de los beneficios líquidos y sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4% del valor nominal de las acciones.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas. Este acuerdo deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio de los derechos de opción, y su sistema de cálculo, el valor de las acciones que se tomen como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas. Todos los conceptos por los que estos Consejeros puedan obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Compañía en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro, deberán recogerse en un contrato con la Compañía, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros debiendo el Consejero afectado abstenerse de asistir a la deliberación y participar en la votación.

La remuneración de los Consejeros en su condición de tales y la remuneración de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los Consejeros, que habrá de ser aprobada por la Junta General al menos cada tres años, como punto separado del orden del día, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Compañía, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Compañía e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo y sus funciones con la diligencia de un ordenado empresario y con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, en los términos establecidos en la Ley y los presentes Estatutos.”

B. Modificar el artículo 21 (“Funcionamiento del Consejo de Administración”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 21.- Funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a su Presidente y, si lo considera oportuno, a uno o más Vicepresidentes. El cargo de Presidente podrá recaer en un Consejero ejecutivo. En este último caso, será necesaria una mayoría favorable de dos tercios de los miembros del Consejo para su designación.

En caso de que el presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a uno de los Consejeros independientes como Consejero Independiente Coordinador.

Asimismo, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo y nombrará también, si lo considera oportuno, un Vicesecretario. El mismo proceso se seguirá para acordar la separación del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario. Tanto el Secretario como el Vicesecretario podrán no ser Consejeros.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo y, en caso de existir, del Consejero Independiente Coordinador, presidirá las sesiones, si existen Vicepresidentes, el Vicepresidente al que corresponda por rango, o por mayor antigüedad en el cargo si no se ha establecido rango, y en su defecto el Consejero de mayor antigüedad en el cargo. En caso de ausencia del Secretario, desempeñará sus funciones el Vicesecretario, si existe, y en su defecto, el Consejero de menor edad de entre los presentes en la reunión.

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Compañía y al menos una vez al trimestre, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, al efecto de formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado.

Los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

El Consejo será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces, y se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo crea conveniente el Presidente o lo soliciten el Consejero Independiente Coordinador o tres (3) Consejeros, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión. Adicionalmente, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo y, en el caso anterior, los tres (3) consejeros solicitantes o el Consejero Independiente Coordinador, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se hará por escrito dirigido personalmente a cada Consejero enviado por cualquier medio que deje constancia del contenido de la comunicación y de su recepción con la antelación suficiente respecto de la fecha del Consejo.

Se admitirá la reunión del Consejo sin necesidad de convocatoria cuando estando presentes todos los Consejeros, todos ellos accedan a celebrar la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Una vez que el Presidente o quien haga sus veces considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación. Cada Consejero presente o debidamente representado, dispondrá de un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se tomen por una mayoría superior. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá la cuestión.

Las actas se aprobarán por el propio Consejo de Administración, al final de la reunión o al comienzo de la siguiente, y serán firmadas por el Secretario del Consejo, o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. Las actas del Consejo se transcribirán a un libro de actas, que será firmado por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.”

C. Modificar el artículo 25 (“Del Presidente de la Compañía”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 25.- Del Presidente de la Compañía.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá la consideración de Presidente de la Compañía, correspondiéndole velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo de Administración, al que representa permanentemente.

El poder de representación de la Compañía, en juicio y fuera de él, podrá recaer, además de en el Consejo de Administración y, en su caso, en el o los Consejeros Delegados, en el Presidente del Consejo.

La existencia del Presidente del Consejo se entenderá sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de nombrar uno o varios Consejeros Delegados, así como de delegarles de forma permanente las facultades que estime oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de estos Estatutos.

El Presidente del Consejo es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

- a) *Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.*
- b) *Presidir la Junta General de Accionistas.*
- c) *Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.*

d) *Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*”

D. Modificar el artículo 25 bis (“Del Consejero Independiente Coordinador”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 25 bis.- Del Consejero Independiente Coordinador

1. *En caso de que el Consejo designe a uno de los Consejeros independientes como Consejero Independiente Coordinador, éste tendrá como responsabilidad esencial, que deberá tenerse en cuenta para el desempeño de las demás funciones contempladas en la Ley, en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, y en particular de los consejeros independientes, y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el Presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.*

2. *El plazo de duración del cargo de Consejero Independiente Coordinador será de tres (3) años, pudiendo ser reelegido. Cesará cuando lo haga en su condición de Consejero, cuando siendo Consejero pierda la condición de independiente, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”*

E. Modificar el artículo 26 (“Del Secretario del Consejo de Administración”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 26.- Del Secretario del Consejo de Administración

Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, además de las asignadas por la Ley y los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo:

- a) *Redactar las actas de las juntas Generales y de las reuniones del Consejo, dejando constancia del desarrollo de las sesiones, y en su caso, firmarlas con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ellas como Presidente, conservando la documentación del Consejo de Administración.*
- b) *Extender las certificaciones que procedan, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.*
- c) *Cumplimentar los acuerdos del Consejo y redactar cuantos informes, documentos y comunicaciones le sean encargados por el Consejo, Consejero Delegado o su Presidente.*
- d) *Velar para que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, y a las disposiciones emanadas de los organismos reguladores.*
- e) *Velar por la observancia por parte del Consejo de Administración y de sus Comisiones de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de gobierno corporativo de la Compañía.*

- f) *Velar por que las normas de gobierno corporativo de la Compañía y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.*
- g) *Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.*

El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya, en caso de ausencia en el desempeño de tal función. En caso de ausencia de ambos desempeñará las funciones de Secretario el Consejero de menor edad.”

Tercero.- Modificaciones relativas a las comisiones del Consejo de Administración: Modificación de los artículos 22 (“Comisiones del Consejo y Delegación de Facultades”), 23 (“Comisión de Auditoría”) y 24 (“Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa”).

A. Modificar el artículo 22 (“Comisiones del Consejo y Delegación de Facultades”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 22.- Comisiones del Consejo y Delegación de Facultades.

El Consejo aprobará su Reglamento interno con las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación, fomentando la participación activa de todos sus miembros, anteponiendo al propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.

El Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas, o de estudio, asesoramiento y propuesta. De acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, tienen carácter necesario la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la diferente denominación que les pueda atribuir el Consejo de Administración en cada momento, con las funciones que se señalan en los artículos siguientes. Adicionalmente, el Consejo creará, en función de las recomendaciones de gobierno corporativo vigentes en cada momento, aquellas otras comisiones que estime adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Compañía.

Las Comisiones mantendrán informado en todo momento al Consejo de Administración de las actuaciones que desarrollen. Además, las actas de las Comisiones deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración puede designar una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por los Consejeros que el Consejo acuerde, y en la que actuará como Secretario el que lo sea del Consejo.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar de entre sus miembros a uno o varios Consejeros Delegados, quienes podrán ser consejeros distintos al Presidente del Consejo de Administración que, en su caso, formarán parte de la Comisión Ejecutiva, delegándoles las facultades que estime oportunas y estableciendo, en cualquier caso, el contenido, los límites y las modalidades de la

delegación. En el supuesto de que se deleguen facultades con carácter permanente a favor de varios Consejeros, deberá indicarse qué facultades se ejercerán solidariamente y cuáles en forma mancomunada o, en su caso, si todas las facultades que se delegan deben ejercerse en una u otra forma.

Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los presentes Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital.

La constitución de la Comisión Ejecutiva, la designación de los Consejeros miembros de la misma, así como la designación de Consejero o Consejeros Delegados, y la delegación permanente de facultades, en su caso, requerirán para su validez el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas que le correspondan.”

- B. Modificar el artículo 23 (“Comisión de Auditoría”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 23.- Comisión de Auditoría

1. La Sociedad contará con una Comisión de Auditoría compuesta por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), de entre los Consejeros no ejecutivos y con mayoría de Consejeros independientes, todos ellos designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. El Presidente será un Consejero independiente designado entre sus miembros. Actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría, el Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de los procesos económico-financieros y de la independencia del Auditor de Cuentas Externo, y de control interno de la Sociedad.

2. La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con las materias que sean de competencia de la Comisión.*
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los Auditores de Cuentas Externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.*
- (iv) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores de Cuentas Externos, así como las condiciones de su contratación, y recabar regularmente de éstos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

- (v) *Establecer las oportunas relaciones con los Auditores de Cuentas Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas Externos la declaración de su independencia en relación con la Compañía o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados Auditores Externos, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.*
- (vi) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas Externos o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*
- (vii) *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:*
 - 1.º *La información financiera que la Compañía deba hacer pública periódicamente.*
 - 2.º *La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
 - 3.º *Las operaciones con partes vinculadas.*
- (viii) *Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.*

Lo establecido en los números iv), v) y vi) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

3. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para su funcionamiento.

4. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría, bien en un Reglamento específico, bien en disposiciones especiales del Reglamento del Consejo, debiendo favorecer la independencia de ésta en el ejercicio de sus funciones.”

C. Renombrar el artículo 24 (“Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa”) y modificar su contenido, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 24.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. La Sociedad contará con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que estará formada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), entre los Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente designado por sus miembros y el Secretario será el del Consejo de Administración.

2. Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los presentes Estatutos o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
- b) *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General.*
- d) *Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.*
- e) *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- f) *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Compañía y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
- g) *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*
- h) *Proponer al Consejo el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador.*

i) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo y de responsabilidad corporativa, que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión ad hoc para dichas funciones.

3. El Consejo de Administración establecerá el número de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la misma, bien en un Reglamento específico bien en disposiciones especiales del Reglamento del Consejo, debiendo favorecer la independencia de la Comisión en el ejercicio de sus funciones.”

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU ADAPTACIÓN A LAS ÚLTIMAS REFORMAS LEGISLATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 31/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL PARA LA MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO, Y OTRAS MODIFICACIONES DE ESTILO O DE ORDEN PARA DAR MÁS CLARIDAD AL TEXTO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 (“COMPETENCIAS DE LA JUNTA”), 5 (“CONVOCATORIA”), 6 (“DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS”), 7 (“DERECHO DE PARTICIPACIÓN DEL ACCIONISTA”), 8 (“DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA”), 10 (“REPRESENTACIÓN”) Y 15 (“CONSTITUCIÓN, DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS”).

A. Modificar el artículo 3 (“Competencias de la Junta”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Competencias de la Junta

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los socios y ejerce las potestades y funciones que le corresponden en la Sociedad. Sus acuerdos, adoptados de acuerdo con este Reglamento y los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales de Red Eléctrica Corporación, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Red Eléctrica Corporación, S.A. y de sus Sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.*
- b) Nombrar y separar a los Consejeros (incluyendo la ratificación o revocación de los nombramientos por cooptación), a los liquidadores y a los Auditores de Cuentas, así como ejercitar la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) Acordar la modificación de los Estatutos Sociales.*
- d) Acordar el aumento y la reducción de capital social.*
- e) Acordar la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- f) Acordar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- g) Acordar la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- h) Acordar la disolución de la Sociedad.*
- i) Aprobar el balance final de liquidación.*

- j) *Aprobar la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Compañía, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.*
- k) *La aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades del Capital.*
- l) *Acordar cualesquiera otros asuntos que determinen la ley, los Estatutos o el presente Reglamento, en particular:*
 - i. *Acordar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.*
 - ii. *Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de Consejeros.*
 - iii. *Acordar la emisión de obligaciones.*
 - iv. *Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.*
 - v. *Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social o al de la liquidación de la Compañía.*

En el ejercicio de sus competencias, la Junta no interferirá en las competencias y funciones propias del Consejo de Administración.”

- B. Modificar el artículo 5 (“Convocatoria”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Convocatoria

La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial de Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad, y se enviará copia a las Bolsas en la que coticen las acciones. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible en ella, al menos, hasta la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá decidir publicar el anuncio en cualquier otro medio que, en su caso, considere oportuno, para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La convocatoria se realizará por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, el Orden del Día en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto

completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse, con el mismo Orden del Día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria. Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

Las reuniones se celebrarán dentro del territorio español en el lugar que decida, en cada caso, el Consejo de Administración, y que se indicará debidamente en la convocatoria.

En la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de examinar en el domicilio social y de solicitar y recibir el envío gratuito e inmediato de los mismos documentos. Asimismo en el caso de que la Junta tenga que decidir alguna modificación estatutaria, deberán constar en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

El Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en los términos señalados en el párrafo anterior, el texto íntegro de los acuerdos a adoptar en la Junta General cuando así venga exigido por la Ley y, en los demás casos, siempre que circunstancias imponderables no lo impidan. En la medida en que la Ley lo permita, dicho texto podrá ser modificado, por decisión del Consejo de Administración, cuando circunstancias sobrevenidas así lo requieran, en cuyo caso, los nuevos textos se pondrán a disposición de los accionistas de la misma forma o, de no ser posible, se detallarán en la propia Junta.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un tres por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General

Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En la medida en que los citados accionistas lo incluyan en su solicitud, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas el texto íntegro de los acuerdos propuestos en los mismos términos señalados anteriormente. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 8.1 del presente Reglamento.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del consejo, por el juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.”

- C. Modificar el artículo 6 (“Derechos de los accionistas”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Derechos de los accionistas

6.1 Enumeración

Los accionistas de Red Eléctrica Corporación, S.A. tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.*
- b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, salvo que fuera excluido en debida forma.*
- c) El de asistir y el de votar en las juntas generales.*
- d) El de impugnar los acuerdos sociales y el de exigir, en su caso, la responsabilidad de los administradores.*
- e) El de información.*
- f) El de participación en los asuntos sociales.*

La Sociedad deberá dar un trato igual a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. Asimismo, la Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho a voto en la Junta General.

6.2 Forma de ejercicio

Los accionistas ejercerán sus derechos en la forma establecida por la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

6.3 Limitaciones

Los derechos de los accionistas están sometidos a las limitaciones establecidas en la legislación vigente y, en particular, en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (la "Ley 54/1997") y en el artículo 30 de la Ley del Sector Eléctrico, recogidas en los vigentes Estatutos."

- D. Modificar el artículo 7 ("Derecho de participación del accionista"), que quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 7.- Derecho de participación del accionista

7.1 Solicitud de inclusión de puntos en el orden del día

Los socios titulares de un tres por ciento del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo deberá incluir los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomode al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

7.2 Propuestas y sugerencias de los accionistas

Los accionistas podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día. Además podrán realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad, que a su juicio deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista, previa consignación de su identidad como accionistas, sujeta a la debida verificación."

- E. Modificar el artículo 8 ("Derecho de información del accionista"), que quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 8.- Derecho de información del accionista

8.1 Suministro de información al accionista

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web y pondrá a disposición de los accionistas en la Oficina de Atención al Accionista, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.

- c) *Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a los que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) *El Informe Anual de Responsabilidad Corporativa, en su caso.*
- g) *El Informe Medioambiental, en su caso.*
- h) *Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.*
- i) *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

El día de celebración de la Junta se facilitará a los accionistas la documentación necesaria en el lugar de reunión.

8.2 Petición de información por el accionista

Los accionistas podrán, adicionalmente, solicitar por escrito, en los términos establecidos en la Ley y los Estatutos Sociales, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, la documentación, informaciones o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los Consejeros podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades

vinculadas a ésta. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos el veinticinco (25) por ciento del capital social. En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda denegación, deberán remitirse a los accionistas las informaciones y documentación solicitadas en un plazo de siete días desde la terminación de la Junta.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

8.3 Consultas del accionista

Los accionistas podrán formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público, o que se haya comunicado a las autoridades competentes.

Los accionistas podrán formular sus consultas a través de la Oficina de Atención al Accionista, previa consignación de su identidad como accionistas, sujeta a la debida verificación. La Sociedad difundirá las respuestas, que en su caso acuerde, en la página web, de forma individual o agrupada, y de considerarlo procedente el Consejo de Administración las cuestiones serán tratadas en la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará obligado a dar la oportuna contestación a estas preguntas salvo que la publicidad de los datos sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

8.4 Foro Electrónico de Accionistas

En tanto esté previsto en la legislación vigente, y en los términos en que ésta se desarrolle técnica y jurídicamente, en la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración de la Sociedad fijará las normas que regirán, en cada momento, el funcionamiento del Foro habilitado para la Junta General, a las que se dará publicidad en la página web de la Sociedad.”

F. Modificar el artículo 10 (“Representación”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 10.- Representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, en la forma establecida por la Ley y en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Ninguna persona podrá acumular representaciones en nombre de un mismo accionista que le atribuyan derechos de voto en nombre de dicho accionista por encima de los límites establecidos en el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

La representación podrá otorgarse igualmente mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se

garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en los artículos 15 y 17 bis de los Estatutos Sociales y 15.8 del presente Reglamento para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores aplicará igualmente a la notificación del nombramiento del representante a la Sociedad, y a la revocación del nombramiento. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, conforme a lo previsto en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin limitación en cuanto al número de delegaciones otorgadas.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

La asistencia tendrá el mismo efecto para el voto emitido a distancia, tal como se señala en el artículo 15.8 de este Reglamento.

El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.”

- G. Modificar el artículo 15 (“Constitución, deliberación y adopción de acuerdos”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 15.- Constitución, deliberación y adopción de acuerdos

15.1 Lista de asistencia

Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos, y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, verificados por la Secretaría.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se atenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

15.2 Apertura de la sesión

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el Presidente.

El accionista que en su caso presente reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa, en su caso, el Notario asistente, su tarjeta de asistencia.

Antes de comenzar el debate sobre el Orden del Día, el Presidente solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan al personal auxiliar de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.

15.3 Exposiciones

En la Junta General Ordinaria el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

15.4 Solicitud de información

Los accionistas, durante la celebración de la Junta podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos del Orden del Día o acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posteriores a la celebración de la Junta.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de una manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los consejeros podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas a ésta. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

15.5 Debate

Finalizadas las exposiciones oportunas, el presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital.

Corresponde al presidente organizar la manera en que se dará respuesta a los accionistas que hubieran formulado alguna solicitud o aclaración en su exposición oral. En particular, podrá acordar que se de una respuesta conjunta a las intervenciones de los accionistas al final del turno de intervención de éstos.

El presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente podrá siempre que lo estime oportuno y atendidas las circunstancias concurrentes:

- (i) Redistribuir los tiempos asignados a cada accionista.
- (ii) Solicitar a los intervinientes que aclaren o amplíen las cuestiones que hayan expuesto.
- (iii) Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que ciñan su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes.
- (iv) Retirar el uso de la palabra a los intervinientes que ejerciten su derecho de modo abusivo, o hayan acabado el tiempo asignado.
- (v) Expulsar del local a los que alteren el orden y el normal desarrollo de la Junta, con las medidas auxiliares precisas.

15.6 Suspensión transitoria

- (i) Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de forma sustancial el buen orden de la reunión, o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida el normal desarrollo de la Junta, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El Presidente de la Junta General adoptará las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

- (ii) *Si, una vez reanudada la sesión, persistiera la situación que ha dado lugar a la suspensión, el Presidente tras consultar con la Mesa de la Junta, podrá acordar la prórroga para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga, por cualquier motivo, no fuera adoptado por la Mesa, el Presidente levantará inmediatamente la sesión.*

15.7 Prórroga

- (i) *A propuesta del Presidente tras consultar a la Mesa o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente en la Junta General, los asistentes podrán acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos.*
- (ii) *Una vez prorrogada la celebración de la Junta, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión, no asistiera posteriormente a las sucesivas sesiones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo las determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista.*

15.8 Votación

Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato del artículo 30 de la Ley del Sector Eléctrico y de la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997. El presidente someterá a votación separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En particular, se someterán a votación de forma separada:

- (i) *El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada uno de los Consejeros;*
- (ii) *En el caso de modificación de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y*
- (iii) *Aquellos asuntos en que así se disponga en los Estatutos.*

El presidente decidirá sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:

- (i) *En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el presidente.*
- (ii) *En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con*

excepción de los votos a favor, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el presidente.

En los dos casos anteriores, la manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber inter venido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

El voto emitido mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.

En particular el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

15.9 Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital y 14 de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta (50) por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco (25) por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento. Lo anterior no será de aplicación en aquellos casos en que, la Ley exija una mayoría superior.

Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

15.10 Cierre de la sesión

Una vez debatidos todos los asuntos que integran el Orden del Día y realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes, el Presidente procederá a levantar la sesión.

15.11 Publicación de los acuerdos en la página web

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR UN PLAZO DE CINCO (5) AÑOS, DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN CUALQUIER MOMENTO, EN UNA O VARIAS VECES, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (135.270.000) EUROS, EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL, EN LA CUANTÍA Y AL TIPO DE EMISIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA EN CADA CASO, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR UN LÍMITE MÁXIMO, EN CONJUNTO, DEL 20% DEL CAPITAL Y CON EXPRESA AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y PARA SOLICITAR, EN SU CASO, LA ADMISIÓN, PERMANENCIA Y/O EXCLUSIÓN DE LAS ACCIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

1.- Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo.-

Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 8 de los Estatutos Sociales, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, aumentar el capital social en la cantidad máxima de ciento treinta y cinco millones doscientos setenta mil (135.270.000) euros, equivalente a la mitad del capital social actual de la Sociedad.

2.- Alcance de la delegación.- Los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración al amparo de esta delegación se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, con prima, fija o variable, o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital, incluyendo, a título meramente enunciativo, las características de las acciones, los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del periodo o periodos de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.

El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social y al número de acciones en circulación, una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.

3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.- De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se concede expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o algunas de las emisiones de acciones que, en su caso, acordare realizar en virtud de la presente autorización, siempre que el interés de la sociedad así lo exija y siempre que el

valor nominal de las acciones a emitir más la prima de emisión que, en su caso, se acuerde, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente; asimismo, el Consejo de Administración habrá de emitir un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo previsto en los artículos 417 y 506 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, informes que serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

No obstante, esta facultad quedará limitada a la cantidad máxima correspondiente al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, esto es, a la cifra de cincuenta y cuatro millones ciento ocho mil (54.108.000) euros.

4.- Cómputo del límite en su conjunto.- Se considerará incluido dentro de los límites máximos referidos en los puntos 1 y 3 anteriores disponibles en cada momento el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de warrants con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, pueda acordar el Consejo de Administración al amparo de la propuesta que, bajo el punto Noveno del Orden del Día, se somete a la aprobación de esta Junta General.

5.- Admisión a cotización.- Se faculta asimismo al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación, permanencia y, en su caso, su exclusión, en mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente autorización, realizando en tal caso, ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros, los trámites y actuaciones necesarios o convenientes para la admisión a negociación, permanencia y/o, en su caso, para su exclusión.

6.- Delegación.- Se faculta expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades contenidas en el presente acuerdo.

7. Revocación.- La presente delegación supone la revocación expresa, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, de la delegación conferida al Consejo de Administración, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de mayo de 2010, con análoga naturaleza a la recogida en este punto del Orden del Día.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR UN PLAZO DE CINCO (5) AÑOS Y CON UN LÍMITE CONJUNTO DE CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) DE EUROS, DE LA FACULTAD DE EMITIR, EN UNA O VARIAS VECES, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DEL GRUPO RED ELÉCTRICA, OBLIGACIONES, BONOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA O INSTRUMENTOS DE DEUDA DE ANÁLOGA NATURALEZA, TANTO SIMPLES COMO CONVERTIBLES O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DE OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO RED ELÉCTRICA O DE OTRAS SOCIEDADES AJENAS AL MISMO, INCLUYENDO, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, PAGARÉS, BONOS DE TITULIZACIÓN, PARTICIPACIONES PREFERENTES Y WARRANTS QUE DEN DERECHO A LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO RED ELÉCTRICA, DE NUEVA EMISIÓN O EN CIRCULACIÓN, CON EXPRESA ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR UN LÍMITE MÁXIMO, EN CONJUNTO, DEL 20% DEL CAPITAL; AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR NUEVAS EMISIONES DE VALORES DE RENTA FIJA (INCLUSO CONVERTIBLES O CANJEABLES) EFECTUADAS POR SOCIEDADES DEL GRUPO RED ELÉCTRICA; AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y PARA SOLICITAR, EN SU CASO, LA ADMISIÓN, PERMANENCIA Y/O EXCLUSIÓN DE DICHOS VALORES A NEGOCIACIÓN.

1.- Delegación en el Consejo de Administración.- Delegar en el Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas sobre la emisión de obligaciones, la facultad de emitir valores de renta fija de conformidad con las siguientes condiciones.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá, en su caso, autorizar el canje o permuta de los valores de renta fija existentes – emitidos (o garantizados) directamente por la Sociedad o a través de sociedades del Grupo Red Eléctrica – o de los nuevos que se emitan (o garanticen) directamente por la Sociedad o, en su caso, por sociedades del Grupo Red Eléctrica, en ambos casos pendientes de amortización, por otros valores de renta fija emitidos o que se vayan a emitir por la Sociedad o por otras sociedades del Grupo Red Eléctrica.

2.- Valores objeto de la emisión.- Los valores a los que se refiere la presente delegación podrán ser bonos, obligaciones y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, emitidos directamente o a través de sociedades del Grupo Red Eléctrica, incluyendo, sin carácter limitativo, pagarés, bonos de titulización, participaciones preferentes y warrants u otros valores análogos, tanto simples como convertibles y/o canjeables, directa o indirectamente, en acciones de nueva emisión y/o ya en circulación de la Sociedad, de otras sociedades del Grupo Red Eléctrica o de otras sociedades ajenas al mismo, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias, así como valores de renta fija, participaciones preferentes y warrants que incorporen el derecho de opción a la suscripción de acciones de nueva emisión o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo Red Eléctrica.

3.- Plazo de la delegación.- La emisión de los valores podrá efectuarse, en una o varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

4.- Importe máximo de la delegación.- El importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) de euros o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se acuerde al amparo de la presente delegación. Por su parte, en el caso de obligaciones, pagarés o títulos análogos que se emitan al amparo de esta delegación dentro de programas de emisión, se computará a efectos del cálculo del anterior límite el saldo vivo de los mismos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, el límite legal máximo para la emisión de obligaciones y otros valores que reconozcan o creen deuda establecido en el artículo 405 de la citada Ley, no es de aplicación a la Sociedad.

5.- Alcance de la delegación.- La delegación a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos económicos, régimen, aspectos y condiciones de cada emisión. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar, para cada emisión, su importe, el lugar de emisión (ya sea éste nacional o extranjero) y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia inicial en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones o cualquiera otra admitida en Derecho (incluso subordinados); la fecha o fechas de emisión; cuando los valores no sean convertibles, la posibilidad de que sean canjeables, total o parcialmente, por acciones preexistentes de la Sociedad, de otras sociedades del Grupo Red Eléctrica o, en su caso, de otras sociedades ajenas al mismo- y la circunstancia de poder ser convertibles o canjeables necesaria o voluntariamente, y, en este último caso, a opción del titular de los valores o de la Sociedad o en función de algún criterio objetivo -, o de incorporar un derecho de opción de compra o suscripción sobre las aludidas acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías de la emisión, incluso hipotecarias, prestadas directamente por la Sociedad o por sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal, que, en caso de valores convertibles y/o canjeables, no será inferior al valor nominal de las acciones; legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con cumplimiento de los requisitos y condiciones que en cada caso exija la normativa vigente; en su caso, designar al comisario del correspondiente sindicato de tenedores de los valores que puedan emitirse y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y dicho sindicato que, de resultar procedente, exista; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como la realización de cuantos trámites sean necesarios o convenientes para la ejecución de las concretas emisiones que se acuerden al amparo de la presente delegación.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo emplear a tales efectos cualesquiera de los previstos al respecto en la vigente Ley de Sociedades de Capital, y la de adquirir, recomprar o canjear los valores emitidos por otros valores distintos.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las autorizaciones oficiales que puedan ser necesarias y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores pertinentes que puedan emitirse en uso de esta autorización, pueda modificar los términos y condiciones de tales valores.

6.- Bases y modalidades de la conversión o canje.- Para el caso de emisiones de valores de renta fija convertibles en nuevas acciones de la Sociedad o de sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica o canjeables por acciones ya en circulación de la Sociedad, de sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica o, en su caso, de otras sociedades ajenas al mismo y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

1.- Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o de sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica, canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, de sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica o, en su caso, de otras sociedades ajenas al mismo, o permitir la conversión o el canje en función de las circunstancias y con las condiciones que establezca el acuerdo de emisión, con arreglo a una relación de conversión o de canje fija (determinada o determinable) o variable, correspondiendo al Consejo de Administración determinar si son convertibles o canjeables o de ambos tipos a la vez, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles o canjeables y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, plazo que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

2.- Para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, podrá el Consejo de Administración establecer que la Sociedad se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión y de acciones preexistentes. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan o canjeen en una misma fecha.

3.- A efectos de la conversión y del canje, las obligaciones, bonos o valores de renta fija se valorarán por su importe nominal. Las acciones se valorarán al cambio que determine el acuerdo del Consejo de Administración, que podrá ser (i) fijo y venir determinado en el propio acuerdo del Consejo de Administración, (ii) fijo y ser determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración o (iii) variable. El cambio fijo determinable o el cambio variable podrán determinarse bien en función del valor

de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas, o en el período o períodos, que se fijen como referencia, bien en función de cualquier otro criterio que determine el Consejo de Administración. Asimismo, podrá el Consejo de Administración determinar un cambio con o sin prima o descuento, los cuales podrán ser distintos para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).

4.- Cuando proceda la conversión o el canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

5.- En la emisión de obligaciones, bonos o demás valores de renta fija de análoga naturaleza que sean convertibles en acciones de nueva emisión, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión no podrá ser, en ningún caso, inferior a su valor nominal.

6.- Conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas en acciones las obligaciones, bonos u otros valores de renta fija cuando el valor nominal de tales obligaciones, bonos o valores a convertir sea inferior al valor nominal de las acciones en que se conviertan. Tampoco podrán emitirse las obligaciones, bonos o valores de renta fija que sean convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

7.- Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de esta autorización de la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la emisión. El informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 414 y 511 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

7.- Derechos de los titulares de valores convertibles.- Los titulares de valores convertibles o canjeables y de warrants gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.

8.- Exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles y ampliación de capital.- La delegación en favor del Consejo de Administración aquí prevista se realiza conforme a los siguientes términos y condiciones:

1.- La facultad de que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando así lo justifique el interés de la Sociedad.

En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de valores convertibles que, eventualmente, decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y de conformidad con lo previsto en los artículos 417 y 511 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, un informe del Consejo de Administración detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida y deberá obtener el preceptivo informe del auditor de cuentas en el que se emita un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso,

de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión.

Esta facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente quedará en todo caso limitada a las ampliaciones de capital que se realicen al amparo de esta autorización y de las que constituyen el objeto del punto Octavo del Orden del Día de la presente Junta General hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social a la fecha de adopción de este acuerdo.

2.- La facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles emitidos conforme a la presente delegación, de conformidad con el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración no exceda con dichos aumentos, conjuntamente con cualesquiera otros aumentos de capital que pueda realizar en virtud de ésta u otras delegaciones para aumentar el capital social con las que cuente, el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización para aumentar el capital social para atender la conversión de valores o el ejercicio de warrants incluye la facultad de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o el ejercicio, así como, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y al número de acciones en circulación y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de valores en acciones o el ejercicio de warrants.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el aumento de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración para atender tales solicitudes de conversión o ejercicio no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

3.- La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 6 anterior y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables.

9.- Warrants.- Las reglas previstas en los apartados 6 a 8 anteriores resultarán de aplicación, en condiciones análogas, en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad o de sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.

10. Admisión a negociación.- La delegación en favor del Consejo de Administración aquí prevista comprende asimismo la solicitud de admisión a negociación, cuando el Consejo de Administración considere procedente su negociación, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan o garanticen en virtud de esta delegación, quedando asimismo facultado el Consejo de Administración para la realización de los trámites y las actuaciones necesarios o convenientes para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, prestando asimismo cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para solicitar y tramitar la correspondiente solicitud de admisión a cotización de las acciones que pudieran emitirse en caso de conversión o ejercicio de los derechos de adquisición o suscripción de los valores emitidos.

11.- Garantía de emisiones de valores de renta fija realizadas por sociedades del Grupo Red Eléctrica.- El Consejo de Administración de la Sociedad queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, bajo cualquiera de las fórmulas admitidas en Derecho, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores (incluso convertibles o canjeables) que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, puedan llevar a cabo sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.

12.- Delegación y sustitución.- Se faculta expresamente al Consejo de Administración para delegar las facultades contenidas en el presente acuerdo.

13. Revocación.- La presente delegación supone la revocación expresa, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, de la delegación conferida al Consejo de Administración, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de mayo de 2010, con análoga naturaleza a la recogida en este punto del Orden del Día de esta Junta General, sin perjuicio de la plena validez y eficacia de las emisiones, programas de emisión, delegaciones de facultades y cualesquiera otros actos acordados al amparo de dicha delegación que estén en vigor en la fecha del presente acuerdo.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

AUTORIZACIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS Y APROBACIÓN DE UN PLAN RETRIBUTIVO EN ACCIONES PARA EMPLEADOS, MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN Y CONSEJEROS EJECUTIVOS:

Primero.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica en España, como retribución.

Autorizar de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia Sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente y, en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento, igualmente, a los demás requisitos legales aplicables.
- (ii) Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- (iii) Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.
- (iv) De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas

en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Segundo.- Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España.

Aprobar la participación de los empleados, miembros de la dirección y de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad procedente de la autocartera.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- Beneficiarios: Todos los empleados, consejeros ejecutivos y miembros de la dirección de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España.
- Voluntariedad: El sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- Límite máximo: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe y año.
- Fecha de entrega: La entrega de las acciones se llevará a cabo dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.
- Número de acciones a percibir por cada partícipe: Será el que resulte en función del precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la fecha de entrega, con el límite máximo de 12.000 euros anuales.
- Número máximo de acciones autorizado: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción en la fecha de entrega con el referido límite de 12.000 euros anual por partícipe.
- Valor de las acciones: El precio de la acción de Red Eléctrica Corporación, S.A. al cierre de cotización en Bolsa en la fecha de entrega.

- Procedencia de las acciones: Las acciones procederán de autocartera - antigua o nueva-, ya sea de manera directa o a través de sociedades del Grupo Red Eléctrica.
- Plazo de duración: El presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos cinco (5) años.

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como fuera necesario, para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden a la plena ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Tercero.- Revocación de las autorizaciones anteriores.

Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, en la parte no utilizada con anterioridad a la fecha de adopción de los anteriores acuerdos, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias y el plan retributivo en acciones, aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de mayo de 2014.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Apartado Primero.- Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Aprobar la Política de remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

(A continuación se reproduce íntegramente la Política que se somete a aprobación en este apartado)



RED ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

Consejo de Administración

10 de marzo de 2015

Política de remuneraciones de los consejeros

I. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.

I.1 Justificación

Conforme a lo establecido en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A., (en adelante la Sociedad, la Compañía o Red Eléctrica) la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene atribuidas, entre otras, las funciones de proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.

El artículo 529 *novodecies* de la recientemente aprobada Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la mejora del gobierno corporativo establece, como **obligación de la Junta General de Accionistas, la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros**, que deberá incluir tanto la relativa a consejeros no ejecutivos como el régimen retributivo de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas, dado que el apartado 5 del citado precepto legal establece que cualquier remuneración que perciban los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento. La política de remuneraciones tendrá carácter plurianual y deberá someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas, al menos cada tres años, como punto separado del orden del día.

El citado artículo 529 *novodecies* establece que la política de remuneraciones de los consejeros será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en nuestro caso, Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa), debiendo publicarse ambos documentos en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General y atribuyendo expresamente a los accionistas el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos, derecho al que se hará mención expresa en el anuncio de convocatoria de la Junta.

El presente documento constituye el informe legal motivado justificativo de la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros, que a continuación se detalla y que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Entre las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital, se ha incorporado un régimen transitorio según el cual en caso de que la primera Junta General que se celebre en 2015 apruebe con carácter consultivo el informe sobre remuneraciones de los consejeros, se entenderá que la política sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, contenida en

el mismo, ha resultado igualmente aprobada a efectos de lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies*. Por tanto, la Ley permite a las sociedades cotizadas considerar que dicha política retributiva ha sido tácitamente incluida en el informe anual de remuneraciones de los consejeros.

No obstante, se ha considerado oportuno elaborar y someter al Consejo de Administración, para su elevación a la Junta General de Accionistas, una política de remuneraciones de los consejeros de forma autónoma y separada del citado informe anual de retribuciones, y ello no sólo por tratarse de una buena práctica de gobierno corporativo y por disponer ambos documentos de una regulación diferente, sino también porque la propia naturaleza de los mismos es claramente diversa, dado que la política de remuneraciones de los consejeros pretende recoger unos principios y prácticas generales en dicho ámbito mientras que el informe anual de retribuciones tiene por finalidad reflejar los datos y cifras económicos correspondientes al ejercicio anterior y al año en curso.

I.2 Breve referencia internacional

A nivel europeo, la asignación de la competencia de aprobación de la política retributiva de los consejeros a la Junta General de Accionistas, está prevista en el Proyecto de Directiva sobre Derechos de los Accionistas, en proceso de debate actualmente, y que se prevé sea aprobado a finales del año 2015.

En Reino Unido, país situado a la cabeza en el análisis e implantación empresarial de las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Junta General de Accionistas tiene ya asignada esta competencia desde 2014 (según se establece en la *“Enterprise and Regulatory Reform Act 2013”*).

I.3 La práctica seguida por Red Eléctrica: Aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas como puntos separados del orden del día.

Desde 2010, Red Eléctrica Corporación S.A., somete voluntariamente el informe anual de retribuciones de los consejeros, y desde 2007, la retribución anual del Consejo de Administración, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General. Por tanto, las propuestas e informes sobre dichas materias nunca han sido sometidos a los accionistas con carácter consultivo.

Este año se propone continuar esta misma línea de actuación, es decir, someter la retribución del Consejo de Administración para el año 2015, la política de remuneraciones de los consejeros y el informe anual de remuneraciones de los consejeros, a la aprobación (votación vinculante) de los accionistas como tres puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General, y no hacer uso del régimen transitorio anteriormente mencionado. De esta forma, Red Eléctrica Corporación S.A., continuará alineándose con las mejores prácticas de

gobierno corporativo, que persiguen dotar a los accionistas de autonomía e independencia de criterio suficientes para votar de forma individual y separada cada uno de los acuerdos, de naturaleza diversa, que correspondan a la competencia de la Junta General de Accionistas.

I.4 Fundamentos de la política de remuneraciones de los consejeros

La política de remuneraciones de los consejeros que se presenta a continuación para su aprobación considera las siguientes perspectivas:

a) Lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en los principios establecidos en la política de gobierno corporativo aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

b) Los siguientes principios generales y criterios internos:

- La calidad y el compromiso del capital humano de Red Eléctrica es esencial para el éxito en el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica y, con este objetivo, la política y las prácticas en materia retributiva se aplican al Consejo de Administración y a la alta dirección, para atraer, motivar y retener a los mejores profesionales.
- Equilibrio y moderación.
- Transparencia.
- Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación por la Junta General de Accionistas.

c) La normativa aplicable.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha revisado que la política de remuneraciones de los consejeros se adecúa a lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el nuevo apartado 4 del artículo 217 LSC, que establece que:

“La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.”

d) Los datos de mercado y las directrices de inversores institucionales y *proxy advisors*, así como la información recibida por parte de estos en el proceso de consulta que realiza el Grupo Red Eléctrica.

En 2013 la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, con el asesoramiento de Towers Watson, acometió un profundo estudio sobre las prácticas y políticas retributivas de consejeros ejecutivos (consejeros que desempeñen funciones ejecutivas tanto en el caso de que tal condición de ejecutivo coincida con la de presidente del Consejo de Administración como si no), de consejeros no ejecutivos y otros aspectos de gobierno corporativo, en 17 compañías internacionales reconocidas en esta materia.

Para construir el grupo de comparación se consideraron los siguientes criterios:

- **Ámbito geográfico:** europeo y anglosajón, incluido EEUU, dado que los principales accionistas de la Compañía tienen esta procedencia.
- **Actividad:** se incluyeron también empresas del sector energético (82%) y entidades bancarias cuya regulación del sector les sometía a unos requisitos estrictos en cuanto a transparencia y gobierno corporativo en materia de retribución de consejeros.
- Se seleccionaron empresas con una calificación excelente del “informe y la política de remuneración 2012”, por parte de los principales proxy advisors.
- **Factores de dimensión:** facturación, capitalización bursátil, activos totales y empleados.

Como parte del estudio se analizó también la normativa aplicable, a nivel europeo y local, y las guías y recomendaciones de los principales *proxy advisors*, de determinados inversores institucionales presentes en el accionariado de la Compañía y de prestigiosas instituciones internacionales.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa revisa de forma anual la política de remuneraciones del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión el análisis de compañías comparables a Red Eléctrica, para comprobar la adecuación y la moderación de su retribución con respecto al mercado. Para la determinación de los parámetros e importes correspondientes, la Compañía se apoya en estudios retributivos de firmas de reconocido prestigio e implantación en el mercado. Los criterios para determinar el mercado de referencia son los siguientes:

- **Ámbito geográfico:** compañías con sede social en España.
- **Ámbito de responsabilidad:** compañías cotizadas, que forman parte bien del IBEX35, principal selectivo español en el que está Red Eléctrica, o bien del IBEX Medium Cap.
- **Sector de actividad:** multisectorial. Del conjunto de empresas que cumplen los criterios anteriores, se han excluido aquellas cuya actividad es significativamente distinta de la de Red Eléctrica, como es el caso de la banca.
- **Factores de dimensión:** se selecciona un grupo de empresas englobadas en un rango de facturación de hasta +/-2,5 veces la facturación de Red Eléctrica Corporación. También se tienen en cuenta factores como el número de empleados, el total de activos y capitalización bursátil.

Las listas completas de empresas utilizadas en los estudios anteriores se publican en los correspondientes informes anuales sobre retribuciones de los consejeros.

Por otro lado, la Comisión ha llevado a cabo un estudio sobre la práctica de mercado en materia de incentivos a largo plazo en las compañías del IBEX-35, así como en entidades relevantes en el sector energético español. Las conclusiones derivadas de este estudio, entre otras cuestiones, se han considerado en el proceso de toma de decisiones sobre el nuevo Plan de Incentivo a Largo Plazo.

I.5 Otros aspectos

En cumplimiento del principio retributivo asumido por la Compañía, de alineación de la política retributiva del primer ejecutivo con las estrategias del Grupo Red Eléctrica, el Consejo de Administración, en la sesión de 24 de febrero de 2015, ha aprobado, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, un nuevo Plan de remuneración variable plurianual en metálico dirigido a directivos y al consejero ejecutivo. El plan tiene una duración de 6 años, en línea con el nuevo Plan Estratégico 2014-2019 del Grupo Red Eléctrica, y se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019. De esta forma, la política de remuneración de Red Eléctrica se alinea con las recomendaciones de las agencias de recomendación de voto (*proxy advisors*) y de destacados accionistas institucionales y se asegura un mejor alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo en esta materia.

En cuanto a la vigencia de la política de remuneraciones, de conformidad con lo establecido en el art. 529 novodecies LSC, la Compañía deberá aplicar la presente política de remuneraciones de los consejeros en los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Cualquier modificación o sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, parece conveniente extender la vigencia de la misma, voluntariamente, al ejercicio 2015, y hacer constar que la política de remuneraciones de los consejeros aplicada en 2015 se corresponde con los principios y criterios establecidos en la presente política.

En consecuencia, se proponen los siguientes acuerdos para su elevación al Consejo de Administración:

II. PROPUESTA DE ACUERDO

Someter la siguiente propuesta de Política de Remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A., a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como punto separado del Orden del Día de la misma, de forma independiente del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

1. Principios de la política de remuneraciones:

La calidad y el compromiso de los miembros del Consejo de Administración y directivos de primer nivel de Red Eléctrica es esencial para el éxito en el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica y, con este objetivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa elabora y propone al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., (en adelante también denominada la Sociedad, la Compañía o Red Eléctrica) la política y las prácticas en materia retributiva que se aplican al Consejo de Administración y a la alta dirección, para reconocer adecuadamente a los mejores profesionales.

Los principios generales que sustentan la política de remuneraciones de los consejeros son los siguientes:

- Equilibrio y moderación.
- Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores.
- Transparencia.
- Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Respecto a la retribución del consejero ejecutivo, se aplican los siguientes principios:

- Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la Compañía.
- Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible.
- Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

Respecto a la remuneración de los consejeros no ejecutivos destacan los siguientes:

- Relación con la dedicación efectiva;
- Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros.
- Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo.
- Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa considera conveniente revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (*proxy advisors*) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado.

Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la Compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el nuevo artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

2. Política de remuneraciones para el consejero ejecutivo:

2.1 Selección de los objetivos y métricas vinculados a la retribución variable del consejero ejecutivo

En el proceso que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa lleva a cabo para analizar, seleccionar y proponer objetivos y métricas con los que determinar la retribución variable del consejero ejecutivo, se tienen en cuenta las prioridades estratégicas del Grupo Red Eléctrica, tanto a corto como a largo plazo, contempladas en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración.

A efectos de la remuneración variable anual, se establece una combinación de objetivos cuantitativos y cualitativos vinculados al Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica, y se revisan cada año para asegurar que son suficientemente exigentes. Se trata de objetivos medibles y cuantificables, que son aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al comienzo del ejercicio y son objeto de un seguimiento trimestral durante el mismo. Corresponde también a la citada Comisión, al finalizar el ejercicio, la evaluación del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

Para establecer la ponderación adecuada y los niveles de consecución de cada objetivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene en cuenta análisis históricos, proyecciones y expectativas de resultados del Grupo Red Eléctrica y realiza un seguimiento periódico de los mismos.

En relación con la remuneración variable de largo plazo, ésta se configura partiendo de determinados objetivos plurianuales vinculados al Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, y considerando la sostenibilidad de los resultados del Grupo Red Eléctrica para dicho periodo.

La política retributiva establecida en el presente documento para el consejero ejecutivo, en todas sus funciones y responsabilidades, es aplicable, con carácter general, para nuevos nombramientos de consejeros ejecutivos. No obstante, se establecen a continuación determinadas particularidades para estos casos.

En la determinación del régimen económico de un nuevo consejero ejecutivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa considerará la experiencia y conocimientos del nuevo consejero ejecutivo, su procedencia y su nivel retributivo antes de su nombramiento.

La tabla 1 siguiente describe los elementos a considerar para diseñar y establecer el sistema de remuneración de nuevos consejeros ejecutivos. Dependiendo del nivel retributivo que tuvieran antes de su incorporación a la Compañía, la Comisión podrá establecer una retribución diferente para alcanzar el régimen económico que se considere adecuado.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará a los criterios establecidos en el apartado I.4 del informe previo, denominado “Fundamentos de la política de remuneraciones de los consejeros”, motivando y justificando la nueva retribución conforme a lo dispuesto en esta política.

La política de remuneraciones para nuevos nombramientos contempla la posible coexistencia transitoria de más de un consejero ejecutivo o la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, con diversidad de funciones y responsabilidades para cada uno de ellos.

2.2 Control ex-post de la retribución variable del consejero ejecutivo

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene la competencia, en virtud de las funciones establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, para proponer al Consejo la cancelación o la devolución del pago de la retribución variable, de corto o de largo plazo, del/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s ante circunstancias sobrevenidas que justifiquen que la retribución variable se haya devengado o pagado atendiendo a informaciones o datos inexactos o erróneos, o se hayan producido incumplimientos de la normativa interna corporativa o de la legislación aplicable, que resulten posteriormente probados. Además, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa valorará si, ante circunstancias excepcionales de

este tipo, puede proponerse al Consejo de Administración incluso la extinción de la relación contractual con el/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s, pudiendo proponer, asimismo, la adopción de cuantas medidas considere oportunas.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa podrá proponer al Consejo de Administración la realización de ajustes sobre los elementos, criterios, umbrales y límites de la retribución variable, anual o plurianual, ante circunstancias excepcionales motivadas por factores o hechos extraordinarios, internos o externos. El detalle y la justificación de dichos ajustes se recogerá en el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

2.3 Tabla sobre la política de remuneraciones del consejero ejecutivo

Tabla 1. Política de remuneraciones del consejero ejecutivo

	Propósito	Límites	Funcionamiento
Retribución Fija	Recompensar atendiendo al nivel de responsabilidad y a la trayectoria profesional.	<p>Cuantía: 399.170 €</p> <p>Actualización general estándar máximo:</p> <p>La retribución fija bruta anual podrá ser revisada anualmente en función de los criterios aprobados en cada momento por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.</p> <p>El límite máximo de incremento anual no podrá ser superior al incremento medio del TACC (CAGR) del beneficio neto de los próximos 5 años.</p> <p>Aunque la actualización se produzca en los términos descritos, siempre deberá ser motivada por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.</p> <p>Como se describe en los correspondientes informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros, esta política de actualizaciones no se ha aplicado en ninguno de los últimos años.</p>	<p>La retribución fija se establece de forma coherente con la responsabilidad y el liderazgo dentro de la organización y en línea con la que se satisfaga en el mercado en compañías comparables.</p> <p>En determinadas situaciones la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa podrá reconocer, por ejemplo, un cambio de responsabilidad, el desarrollo en el puesto y/o necesidades especiales de retención y motivación. En estas circunstancias, la Comisión podrá decidir aplicar incrementos superiores. Las razones subyacentes se explicarán en el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.</p>
Retribución Variable Anual	Incentivar el cumplimiento de los objetivos anuales en línea con el Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica.	<p>Máximo</p> <p>El nivel target (50% de la retribución fija anual) se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos.</p> <p>El nivel máximo (55% de la retribución fija anual) se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos, conforme a las métricas descritas y normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos establecidos por la Sociedad para sus directivos.</p> <p>El consejero ejecutivo actual (D. José Folgado Blanco) tiene limitada contractualmente su retribución variable anual en el 50% de su retribución fija anual.</p> <p>Métricas</p> <p>Se vincula a la consecución de una combinación de objetivos económico-</p>	<p>Corresponde a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la aprobación de los objetivos, al inicio de cada ejercicio, y la evaluación de su cumplimiento, una vez finalizado el mismo.</p> <p>La Comisión realiza un seguimiento trimestral de los objetivos a lo largo del año, y una vez finalizado, se determina el grado de consecución. En esta función de evaluación, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo Red Eléctrica, que facilita información sobre los resultados auditados. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera su posible impacto en el largo plazo y cualquier riesgo asociado.</p> <p>Con la finalidad de garantizar que la retribución variable anual guarda relación efectiva con el desempeño profesional de los beneficiarios, al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos de carácter cuantitativo se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la</p>

	Propósito	Límites	Funcionamiento
		<p>financieros, industriales, operativos y cualitativos concretos, predeterminados y cuantificables, alineados con el interés social y en línea con el Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica.</p> <p>Los objetivos económico-financieros, tienen un peso, como máximo del 70% en el conjunto del incentivo. Están compuestos por métricas que garantizan el adecuado equilibrio entre los aspectos financieros y operativos de la gestión de la Sociedad.</p> <p>Los objetivos cualitativos tienen un peso, como máximo del 30%, que podría llegar a ser de un 40% en el caso de sobrecumplimiento, en el conjunto del incentivo.</p>	<p>evaluación.</p> <p>La escala de cumplimiento, fijada al inicio de cada ejercicio, incluye un umbral mínimo por debajo del cual no se abona incentivo, un nivel target, que corresponde al cumplimiento de los objetivos al 100%, y un nivel máximo, específicos para cada métrica. El incentivo máximo sólo se abona en el caso de que se determine que se han superado los objetivos fijados al inicio del ejercicio y que se ha alcanzado un nivel de sobrecumplimiento en el caso de que sea aplicable al objetivo.</p> <p>Para el cálculo del importe de la retribución variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos –individual y/o global- y se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Sociedad para sus directivos.</p> <p>El bonus anual se abona íntegramente en metálico.</p>
Retribución Variable Plurianual	<p>Recompensar el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica en el largo plazo, la sostenibilidad de los resultados del Grupo Red Eléctrica, y la creación de valor sostenible para el accionista.</p>	<p>Target 1,8 veces la Retribución Fija anual.</p> <p>Máximo 110% del target.</p> <p>Métricas Objetivos económico-financieros y operativos contemplados en el Plan Estratégico 2014-2019.</p> <p>Los objetivos y ponderaciones establecidos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -20% vinculado a la ampliación de la base de negocio, medido a través del indicador el volumen de inversión; -25% del incentivo depende del cumplimiento del Plan de Inversiones de la red de transporte, que se medirá en función de las posiciones puestas en servicio, entre otros; -20% del incentivo está vinculado a la calidad de la operación del sistema; para medirlo se considera la energía no suministrada; -25% del incentivo está vinculado a la eficiencia de las operaciones y se consideran dos métricas: rentabilidad sobre activos fijos y beneficio por acción; -El 10% restante depende del cumplimiento del Plan de Responsabilidad Corporativa. 	<p>El Plan se estructura en un ciclo único de 6 años de duración. Se realiza una concesión en metálico equivalente a un número de veces la retribución fija anual. Este importe se abonará en su totalidad o en un porcentaje a la finalización del Plan, en función del cumplimiento de determinadas métricas vinculadas al Plan Estratégico de Red Eléctrica.</p> <p>En todo caso, se establece que el cumplimiento medio ponderado del conjunto de los objetivos deberá alcanzar, al menos, el 70%. En caso contrario, no se generará derecho alguno a la percepción del incentivo, independientemente del cumplimiento individual de cada objetivo. De la misma manera, el cumplimiento máximo del conjunto de los objetivos del Plan será del 110%, aunque el cumplimiento medio ponderado de los objetivos sea superior.</p> <p>La Comisión realiza un seguimiento anual de los objetivos, y una vez finalizado el Plan, se determina el grado de consecución. En esta función de evaluación, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo Red Eléctrica, que facilita información sobre los resultados auditados. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera cualquier riesgo asociado.</p> <p>Al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación.</p>
Remuneración por pertenencia, dedicación, y asistencia a las sesiones del Consejo de Administración	<p>Remunerar las responsabilidades del cargo de consejero y la dedicación al Consejo de Administración.</p>	<p>Máximo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Individual: Véase tabla 4 siguiente. -Global: la retribución global y anual <u>para todo el Consejo</u>, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos previstos estatutariamente y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere. 	<p>De acuerdo a la política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos descrita en la tabla 4 siguiente.</p>

2.4 Otros elementos retributivos del consejero ejecutivo

La política de remuneraciones del consejero ejecutivo contempla la participación en sistemas de previsión, así como la concesión de otros beneficios, créditos, anticipos y garantías constituidas por la Sociedad, en línea con la política de los directivos del Grupo.

La política de remuneraciones de los consejeros ejecutivos contempla también la participación en sistemas retributivos mediante entrega de acciones de la Compañía o referenciadas al valor de las acciones de ésta, previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas y dentro de los límites y condiciones establecidos por la legislación vigente en cada momento. El consejero ejecutivo actual (D. José Folgado Blanco) no disfruta en la actualidad de ninguno de estos elementos retributivos.

2.5 Condiciones contractuales del consejero ejecutivo

El contrato que en la actualidad regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del consejero ejecutivo es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos. Dicho contrato ha sido propuesto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A continuación se describen de forma resumida, en dos tablas, las principales cláusulas indemnizatorias, de exclusividad y no competencia del contrato del consejero ejecutivo:

Tabla 2. Indemnización en caso de extinción de la relación contractual

	Cese por voluntad de la Sociedad	Cese voluntario por el consejero ejecutivo
Preaviso	No existe un plazo de preaviso.	Preaviso pactado de 2 meses. En caso de incumplimiento del plazo, el consejero ejecutivo deberá indemnizar a la Sociedad.
Indemnización	Extinción de la relación contractual. La indemnización será equivalente a una anualidad y se tomará como base una anualidad de la retribución fija, más el importe correspondiente a la retribución variable calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%. No procederá la indemnización si el cese es motivado por una conducta grave, dolosa y culpable, del consejero ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.	Extinción de la relación contractual. En caso de que el consejero decida extinguir su relación con la Sociedad debido a un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones no motivada por una causa imputable al consejero ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir la misma indemnización indicada para los casos de cese por voluntad de la Sociedad.

Tabla 3. Exclusividad y no competencia

	Funcionamiento
Confidencialidad	El Reglamento del Consejo de Administración (art. 34.a) establece que el consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.
No competencia	El contrato del consejero ejecutivo establece una obligación de no competencia con la Sociedad durante un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija. En su calidad de consejero de Red Eléctrica, además de sus deberes legales, el consejero ejecutivo tiene asimismo una obligación de no competencia con la Sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la Sociedad en el Reglamento del Consejo de Administración (art. 33).
Limitación de cargos y exclusividad	El contrato establece un régimen de plena dedicación, no pudiendo prestar otros servicios, de cualquier naturaleza, con otras empresas, concurrentes o no, mientras se mantenga su vinculación con Red Eléctrica, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración (art. 7.2.a) establece que el consejero ejecutivo sólo podrá desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de otras sociedades (salvo que estén participadas por Red Eléctrica).

3. Política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos:

A continuación se desglosan los elementos clave de la política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos. Los Estatutos sociales establecen que corresponde al Consejo de Administración proponer la distribución del importe de la remuneración anual entre los posibles conceptos establecidos; y fijan el límite de la retribución global y anual para todo el Consejo, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere. Por tanto, el porcentaje indicado constituye el límite de la retribución global anual del Consejo de Administración, a efectos de lo establecido en los Estatutos sociales y en el artículo 529 septedecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo somete anualmente a la aprobación de la Junta General de Accionistas, en un punto separado del orden del día de la misma, los acuerdos sobre la retribución del Consejo aplicables a los consejeros no ejecutivos.

Tabla 4. Política de remuneraciones de consejeros no ejecutivos

	Propósito	Límites	Funcionamiento
Retribución Fija	Remunerar convenientemente la responsabilidad y la dedicación que el cargo exija, pero sin alcanzar niveles que comprometan la independencia del consejero.	Máximo 130.742 € anuales por consejero. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo.	Se abona mediante pagos de carácter mensual, antes del día 10 de cada mes.
Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración	Remunerar la asistencia personal y efectiva a las sesiones del Consejo de Administración.	Máximo Consejo de Administración: 1.500 € por consejero y reunión ordinaria. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo.	Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo se abonan por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las sesiones ordinarias previstas para cada ejercicio en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince días siguientes a la celebración de las sesiones. La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas.
Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración	Remunerar la dedicación y asistencia a las sesiones de las Comisiones del Consejo de Administración.	Máximo -Comisión de Auditoría (vocales) 27.900 € anuales por cada vocal. -Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (vocales): 27.900 € anuales por cada vocal. -Presidentes de las Comisiones: 15.000 € anuales cada uno. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo.	Las dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo y la retribución de sus presidentes, se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día 10 de cada mes. Los importes anteriores son de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio.
Consejero Independiente Coordinador	Remunerar convenientemente la dedicación adicional que el cargo exige.	Máximo 15.000 € anuales Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo.	Se abona mediante pagos mensuales, antes del día 10 de cada mes.

La política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos, no prevé la concesión de créditos, ni anticipos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración.

Tampoco se establece la participación de los consejeros no ejecutivos en sistemas de previsión social, ni indemnizaciones por sus funciones de supervisión y decisión colegiada en relación con la terminación de su vinculación con la Sociedad por la condición de consejero no ejecutivo, ni la concesión de otras remuneraciones adicionales distintas a las incluidas anteriormente.

4. Vigencia:

De conformidad con lo establecido en el art. 529 novodecies LSC, la Compañía aplicará la presente política de remuneraciones de los consejeros durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Cualquier modificación o sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la política de remuneraciones de los consejeros seguida por la Compañía en 2015 se corresponde con los principios y criterios establecidos en la presente política.

Apartado Segundo (del PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA de la Junta General).- Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2015.

Aprobar la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2015, que fue aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de fecha 23 de diciembre de 2014, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en los términos siguientes:

RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR TODOS LOS CONCEPTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015:

La retribución del Consejo de Administración del ejercicio 2015, se mantendrá, en todos sus conceptos y cuantías, igual que en el ejercicio 2014, quedando de la siguiente manera:

1. Retribución Fija.

La Retribución Fija, en el ejercicio 2015, queda establecida de la siguiente manera:

130.742,00 euros anuales por consejero, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día 10 de cada mes.

2. Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración.

Las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, durante el ejercicio 2015, son las siguientes:

1.500,00 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2015 en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince días siguientes a la celebración de las sesiones.

La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas.

3. Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración.

La retribución por dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración, durante el ejercicio 2015, queda establecida de la siguiente manera:

a) 27.900,00 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día 10 de cada mes.

El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio 2015.

b) 15.000,00 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día 10 de cada mes.

El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones que se celebren durante el ejercicio 2015.

4. Consejero Independiente Coordinador.

Se acuerda asignar una retribución de carácter anual al cargo de Consejero Independiente Coordinador, por importe de 15.000,00 euros anuales, que se abonará mediante pagos mensuales, antes del día 10 de cada mes.

Se mantienen, por tanto, para 2015 las mismas cuantías y conceptos que los establecidos para 2014.

Conforme establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales, las cantidades indicadas en los acuerdos anteriores son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular, para aquéllos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios.

Los presentes acuerdos relativos a la retribución del Consejo, correspondiente al ejercicio 2015, deberán someterse en sus propios términos, como es práctica de la Compañía desde hace años, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2015, sin perjuicio del sometimiento, asimismo, a la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración y del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, como puntos separados del Orden del Día de la misma, en los términos previstos en la legislación vigente.

Apartado Tercero (del PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA de la Junta General).- Aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión del día 24 de febrero de 2015.

(A continuación se reproduce íntegramente el Informe que se somete a aprobación en este apartado)



RED ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

Consejo de Administración

24 de febrero de 2015

Informe anual sobre remuneraciones de los
consejeros

Índice general

1. Carta de la presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa	4
2. Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.....	7
3. Política de remuneraciones 2015.....	9
3.1. Política de remuneración del consejero ejecutivo en 2015	
3.2. Política de remuneración de los consejeros no ejecutivos en 2015	
4. Ejecución de la política de remuneraciones en 2014	21
4.1. Ejecución de la política de remuneración del consejero ejecutivo en 2014	
4.2. Ejecución de la política de remuneración de los consejeros no ejecutivos en 2014	
5. Retribución de los directivos de primer nivel	25
6. Tablas de remuneración Individual	27
6.1 Remuneración del consejero ejecutivo, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2014	
6.2 Remuneración de los consejeros no ejecutivos, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2014	
6.3 Retribución de los directivos de primer nivel, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2014	
7. Tablas de resultados de voto	31
8. Anexo 1: Modelo oficial Anexo I Circular 4/2013.....	32

Índice de gráficos

1. Evolución del crecimiento de la remuneración variable anual vs. Crecimiento EBITDA, BDI, BAI y cifra de negocio	9
2. Comparativa evolución crecimiento EBITDA vs. remuneración variable real (incluye remuneración variable anual y plurianual)	10
3. Comparativa evolución crecimiento RTA vs. remuneración variable real (incluye remuneración variable anual y plurianual)	10
4. Evolución del Beneficio por Acción	11
5. Benchmarking consejero ejecutivo grupo adhoc: Dimensión Grupo de Comparación.....	12
6. Benchmarking consejero ejecutivo grupo adhoc: Comparativa remuneración.....	12
7. Benchmarking consejero ejecutivo IBEX35: Dimensión Grupo de Comparación	13
8. Benchmarking consejero ejecutivo IBEX35: Comparativa remuneración.....	13
9. Mix retributivo del consejero ejecutivo: Red Eléctrica y Mercado	13
10. Benchmarking consejeros no ejecutivos: Comparativa retribución del Consejo por funciones no ejecutivas.....	19
11. Evolución Retribución total del Consejo como % de los Beneficios netos	24

1. Carta de la presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

Estimados accionistas:

Me complace presentarles el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que incluye la política retributiva del Consejo de Administración, del primer ejecutivo y de los directivos de primer nivel de la Compañía (en adelante denominada también el Grupo, la Sociedad o Red Eléctrica) para el ejercicio 2015 y su aplicación en 2014.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica aprobó mi nombramiento como Presidenta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en la reunión de 6 de noviembre de 2014. En estos meses, en mi condición de presidenta de la Comisión, y durante todo el año 2014, como miembro de la misma, he tenido la oportunidad de analizar completa información sobre las tendencias y recomendaciones de los distintos inversores institucionales y proxy advisors de referencia para Red Eléctrica y he podido compartir, con los miembros de la Comisión, la visión e inquietudes de aquellos sobre la remuneración de los consejeros y el equipo directivo.

En 2014 se ha producido un crecimiento del 5,0 % del importe neto de la cifra de negocio, un incremento del EBITDA del 6,4 % sobre el año anterior, así como un incremento del Resultado neto del ejercicio del 35,7 %, del Grupo.

La evolución del precio de la acción, a 31 de diciembre de 2014, se ha incrementado en un 50,9 % respecto al año anterior.

En relación con la política de pago de dividendos pagados, el dividendo bruto correspondiente a 2014 propuesto por el Consejo de Administración a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas supone un incremento de un 18 %, respecto al dividendo bruto aprobado para el ejercicio 2013.

En 2014 la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's ha mantenido el nivel de rating de Red Eléctrica en 'BBB' en el largo plazo y 'A-2' en el corto plazo, mejorando la perspectiva asignada a la empresa desde neutral a positiva.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en relación con la remuneración variable anual del consejero ejecutivo para 2014, tras la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, ha considerado un nivel de cumplimiento global de los mismos del 100 % que ha determinado una remuneración variable anual equivalente al 50 % de su remuneración fija anual.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en su función de revisión y seguimiento permanente de la política de remuneración de los directivos de primer nivel, ha revisado la política de remuneración aplicable al consejero ejecutivo, acordando tres cambios principales, para el ejercicio 2015, de los que se ha informado oportunamente al Consejo de Administración:

- En el proceso de revisión de los objetivos anuales (y sus ponderaciones) vinculados a la remuneración variable anual del consejero ejecutivo, se ha sustituido el objetivo vinculado al EBITDA por un nuevo objetivo que tiene en cuenta la rentabilidad sobre el capital invertido (ROIC), y que relaciona el beneficio de explotación neto del Grupo con el volumen de capital propio y ajeno empleado.
- Dentro de los objetivos anuales, se podrán considerar métricas cualitativas relacionadas con proyectos de responsabilidad social corporativa (ESG) del Grupo Red Eléctrica.
- La aprobación de un nuevo Plan de remuneración variable plurianual para el consejero ejecutivo y directivos, con una duración de seis años y vinculado a los objetivos del nuevo Plan Estratégico 2014-2019, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Como Anexo se incluye el modelo oficial de Informe sobre remuneraciones, debidamente cumplimentado, conforme a la Orden Ministerial ECC/461/2013 y a la Circular 4/2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Informe se ha elaborado, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

El Consejo de Administración, como es práctica habitual, someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los acuerdos del Consejo que establecen la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015, y de forma separada,

someterá a la Junta la política de remuneraciones de los consejeros y, por último, el presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, yendo más allá de las nuevas exigencias legales establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Fdo: D.^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve

2. Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

Durante el ejercicio 2014 la Comisión ha sufrido ciertos cambios en su composición habiendo abandonado la misma su anterior presidente, D. Juan Irazo Martín, quien dimitió como consejero externo independiente en el mes de octubre; la vacante en la Comisión fue cubierta por la consejera externa independiente D.^a M^a José García Beato, y el cargo de presidenta de la misma fue ocupado por D.^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, consejera externa independiente, en el mes de noviembre. Finalmente, en el mes de diciembre el Consejo de Administración acordó ampliar, en un miembro más, cada una de las Comisiones del Consejo, designando a la consejera externa Independiente D.^a. Socorro Fernández Larrea, como nuevo vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Durante 2014, la Comisión se ha reunido en diecisiete (17) ocasiones. De las reuniones de la Comisión se informa al Consejo de Administración, poniendo a disposición del mismo, a través del portal del Consejero, en cuanto finaliza la reunión de la Comisión, la documentación tratada en la misma; y se levanta acta de las reuniones celebradas que, una vez aprobadas, se ponen a disposición de todos los consejeros.

De acuerdo con el calendario previsto para el ejercicio 2015, se prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa mantenga once (11) reuniones ordinarias durante ese ejercicio, sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones extraordinarias en el transcurso de dicho período.

Durante los ejercicios 2014 y 2015, hasta la fecha de aprobación del presente informe, las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en materia de retribuciones, han sido las siguientes:

- Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa ligados a la remuneración variable del consejero ejecutivo para el ejercicio 2014, y revisión y aprobación de los correspondientes a 2015.
- Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, ligados a la remuneración variable de directivos de primer nivel para el ejercicio 2014, y aprobación de los correspondientes a 2015.

- Evaluación del cumplimiento de los objetivos vinculados a la remuneración variable anual del consejero ejecutivo y de directivos de primer nivel, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.
- Propuesta de un nuevo Plan de Remuneración variable plurianual para el consejero ejecutivo y directivos con una duración de seis años y vinculado a los objetivos del nuevo Plan Estratégico 2014-2019, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.
- Propuesta para el ejercicio 2014 (consolidada para el ejercicio 2015) de retribución del Consejo de Administración (por sus funciones no ejecutivas) integrada sólo por conceptos retributivos de carácter fijo.
- Propuestas de Informes Anuales de Remuneraciones de los consejeros, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas, realizadas en 2014 y 2015.
- Informe y propuesta al Consejo de Administración de la Política de Remuneraciones de los consejeros, aplicable en los próximos 3 años, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2015.

En 2014 -hasta la fecha de aprobación del presente informe- Towers Watson, asesor independiente especializado en materia de remuneración de consejeros y altos directivos, ha prestado sus servicios a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en los siguientes aspectos relativos a remuneraciones: estudio sobre prácticas y políticas retributivas y otros aspectos de gobierno corporativo, benchmarking retributivo del consejero ejecutivo, benchmarking retributivo de los consejeros no ejecutivos, estudio sobre prácticas de mercado en materia de planes de incentivo a largo plazo en el IBEX35 y en el sector energético español, elaboración del Informe y propuesta sobre política de remuneración de los consejeros y, finalmente, elaboración de los correspondientes Informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros.

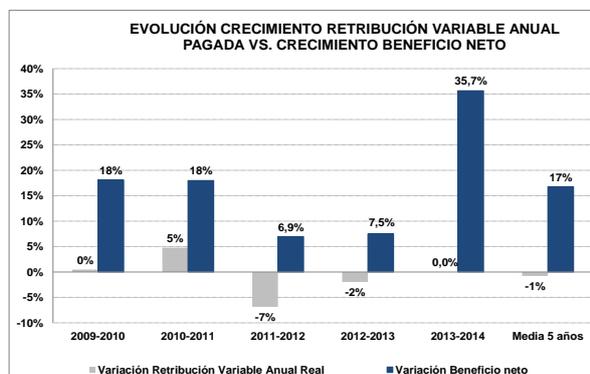
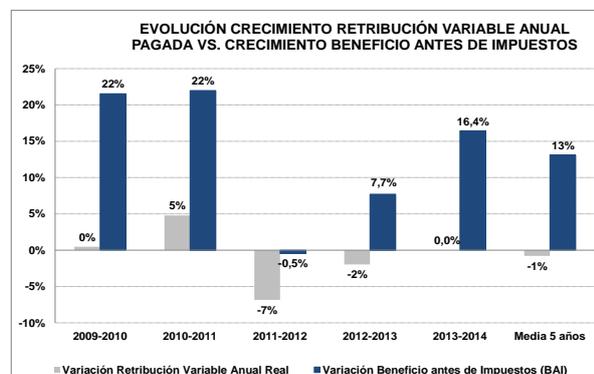
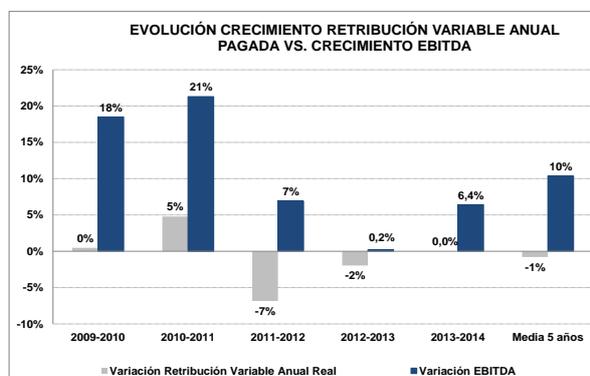
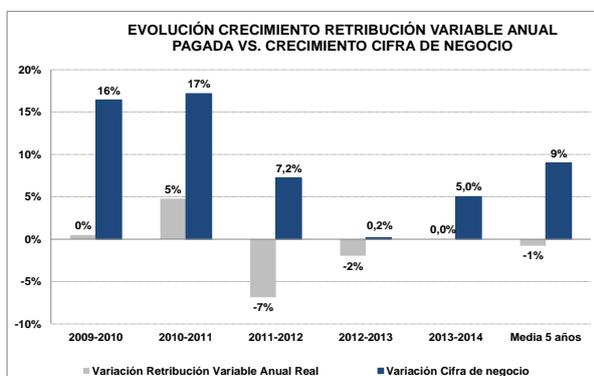
3. Política de remuneraciones 2015

La política de remuneraciones para el ejercicio 2015 se corresponde con los principios y criterios contenidos en la política de remuneraciones de los consejeros que el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2015, y que será aplicable en los próximos 3 años. Dicho marco define los principios de la política de remuneraciones de Red Eléctrica Corporación para los consejeros (ejecutivos y no ejecutivos), así como sus elementos, términos y condiciones.

3.1. Política de remuneración del consejero ejecutivo en 2015

En 2015 el sistema de remuneración del consejero ejecutivo incluye elementos de carácter fijo y de carácter variable, estos últimos vinculados al corto y al largo plazo y alineados con los objetivos clave y estrategias de la Compañía, según se describe a continuación.

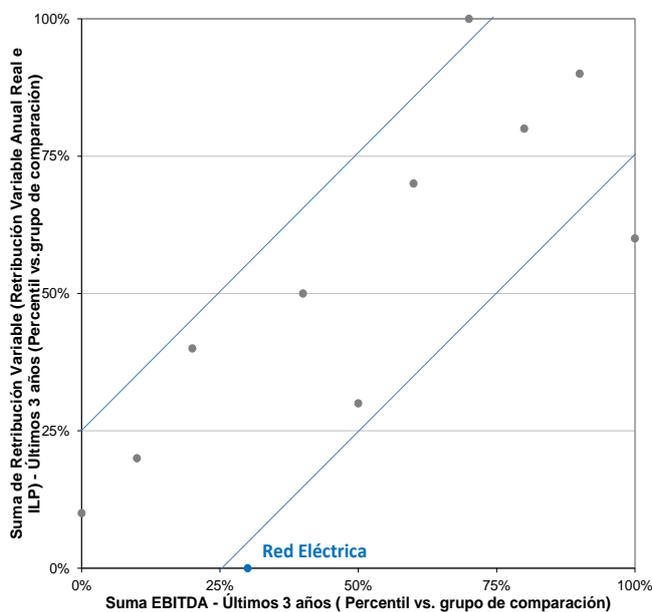
Los siguientes gráficos ilustran la comparación entre la evolución de distintas magnitudes de cifra de negocio y beneficios del Grupo Red Eléctrica, consideradas como objetivos en el cálculo de la remuneración variable anual del consejero ejecutivo, y la evolución de los niveles de remuneración anual pagada al consejero ejecutivo durante el periodo 2008-2014.



Nota: Los datos de retribución variable de todos los años del consejero ejecutivo incluyen únicamente la retribución percibida por sus funciones ejecutivas

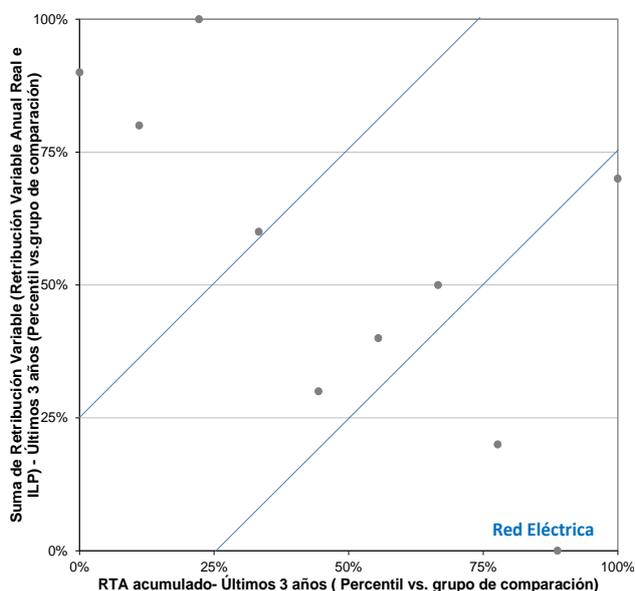
Los siguientes gráficos reflejan el posicionamiento del Grupo Red Eléctrica frente a compañías representativas del sector energético. Se compara la evolución del EBITDA y del Retorno Total para el Accionista (RTA) de cada compañía, en los últimos 3 años, con el incremento de la remuneración variable (anual y a largo plazo) de su consejero ejecutivo.

Las líneas transversales señalan el rango de correlación proporcional entre el crecimiento del indicador y el de la remuneración. Un posicionamiento fuera de las líneas pone de manifiesto una correlación de crecimiento no proporcional entre la magnitud considerada y la remuneración. Un posicionamiento en la parte izquierda señala un crecimiento más que proporcional de la remuneración frente la magnitud considerada, y un posicionamiento en la parte derecha señala un crecimiento de la magnitud considerada (EBITDA y RTA en cada gráfico) más que proporcional frente a la remuneración.



Las compañías incluidas en el grupo de comparación son: CLH, Enagás, Enel, Eon, Iberdrola, National Grid, RWE AG, Snam Rete Gas, Terna, United Utilities.

La evolución del EBITDA de Red Eléctrica en los últimos 3 años sitúa a la Compañía por encima de percentil 25 del grupo de comparación mientras que el incremento de la remuneración variable (anual y de largo plazo) en el mismo periodo ha sido el más moderado.



El Retorno Total para el Accionista (RTA) es la rentabilidad total de la acción e incluye la revalorización en precio de la acción y los dividendos.

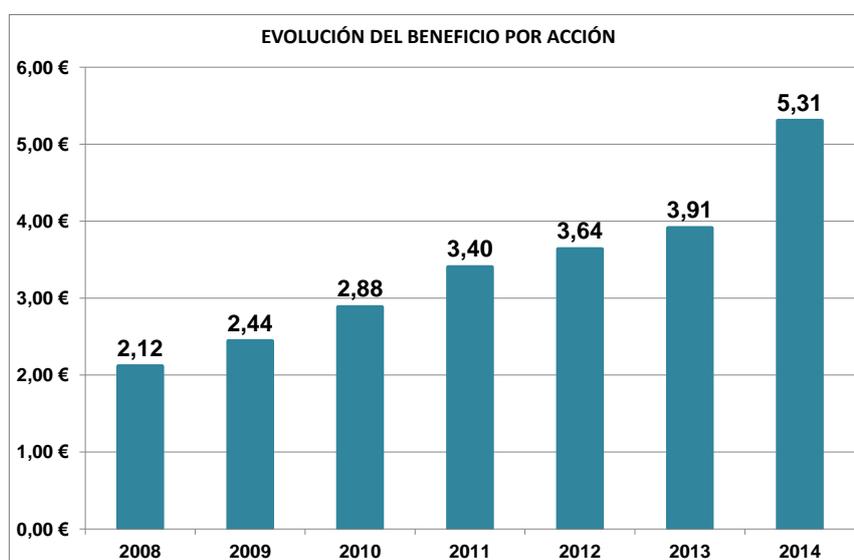
Las compañías incluidas en el grupo de comparación son: Enagás, Enel, Eon, Iberdrola, National Grid, RWE AG, Snam Rete Gas, Terna, United Utilities. CLH ha sido excluida de este análisis dado que no es una entidad cotizada.

La evolución del RTA de Red Eléctrica en los últimos 3 años sitúa a la Compañía por encima de percentil 75 del grupo de comparación mientras que el incremento de la remuneración variable (anual y de largo plazo) en el mismo periodo ha sido el más moderado.

Fuente datos RTA: Bloomberg

En relación con la política de pago de dividendos pagados, el dividendo bruto correspondiente a 2014 propuesto por el Consejo de Administración a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas supone un incremento de un 18 %, respecto al dividendo bruto aprobado para el ejercicio 2013.

La cotización de la acción en a 31 de diciembre de 2014 alcanzó un valor de 73,21 €/acción, lo que supone un incremento de un 50,9% (47,3 puntos por encima del IBEX35) respecto al mismo periodo del año anterior, y en el transcurso de 2015, a 30 de enero, ha seguido subiendo hasta un valor de 75,56 € / acción.



La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa considera fundamental revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo adoptadas por accionistas institucionales y las recomendaciones de los principales *proxy advisors*.

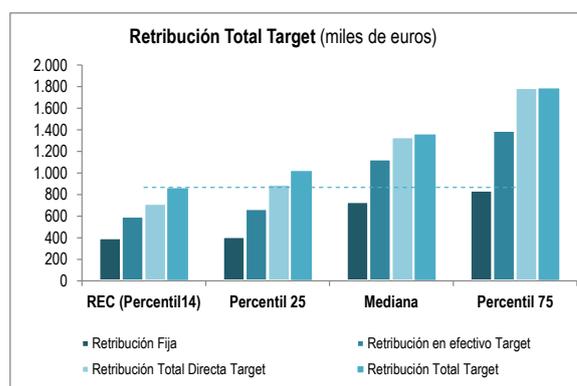
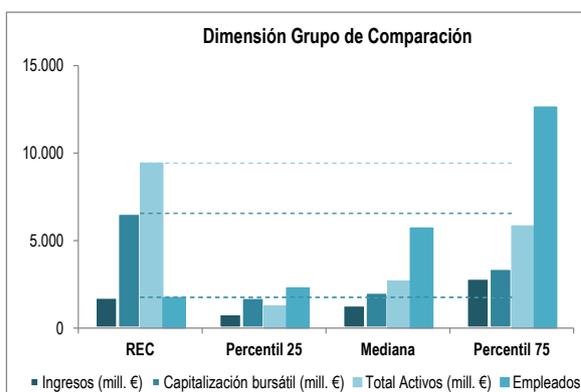
En este sentido, la Comisión ha llevado a cabo en 2014 un benchmarking sobre la remuneración del consejero ejecutivo en el que se han considerado dos grupos de comparación, uno específico, y otro el IBEX35, índice bursátil al que pertenece el Grupo.

El primer grupo de comparación está formado por 21 compañías que se han seleccionado en función de los mismos criterios que fueron aplicados en el análisis retributivo llevado a cabo en 2013 (ámbito geográfico, ámbito de responsabilidad, sector de actividad y dimensión). Estos criterios se recogen, en detalle, en la política de remuneraciones de los consejeros que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

que se celebre en 2015. Las compañías que conforman el grupo de comparación son las siguientes:

<i>Abertis</i>	<i>Enagas</i>	<i>Jazztel</i>	<i>Técnicas Reunidas</i>
<i>Almirall</i>	<i>Ence</i>	<i>Mediaset</i>	<i>Viscofan</i>
<i>Amadeus</i>	<i>Europac</i>	<i>Meliá</i>	<i>Zardoya Otis</i>
<i>Atresmedia</i>	<i>Gamesa</i>	<i>NH Hotel Group</i>	
<i>Catalana Occidente</i>	<i>Grifols</i>	<i>OHL</i>	
<i>Duro Felguera</i>	<i>Indra</i>	<i>Sacyr</i>	

El gráfico siguiente muestra los resultados de este primer análisis: una visión de conjunto de los datos de dimensión del Grupo Red Eléctrica, apuntan a una referencia de mercado entre la mediana y el percentil 75. En términos de remuneración “target” (es decir, para un nivel de cumplimiento estándar de los objetivos, la posición del Grupo Red Eléctrica se sitúa ligeramente por encima del percentil 10).

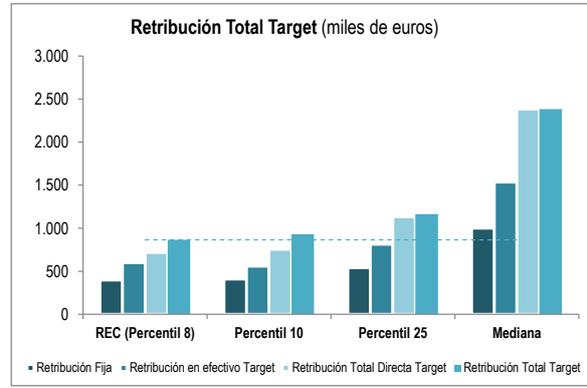
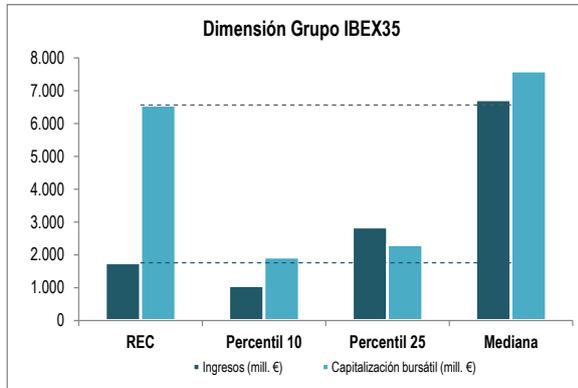


- Retribución Fija: aquellos conceptos que tengan un carácter fijo expresado en euros
- La Retribución en efectivo Target incluye la Retribución Fija y la Retribución Variable Target. Esta última es la retribución variable asignada al empleado para el último ejercicio, en caso de que alcance el 100% de los objetivos
- La Retribución Total Directa Target incluye la Retribución en efectivo Target más el valor esperado anualizado de los incentivos a largo plazo
- La Retribución Total Target incluye la Retribución Total Directa Target más la remuneración por pertenencia al Consejo y la asistencia a reuniones del Consejo y, en su caso, a sus Comisiones

Los datos de mercado son los desglosados en los informes anuales de remuneraciones de cada compañía publicados en 2014, que corresponden al ejercicio 2013.

Para realizar el análisis frente al IBEX35 se han seleccionado las compañías incluidas en el índice en el momento de realizar el estudio (Arcelormittal no se ha incluido en el análisis dado que el Consejo está ubicado fuera de España y se ha considerado que no es comparable). El siguiente gráfico refleja los resultados: una visión de conjunto de los datos

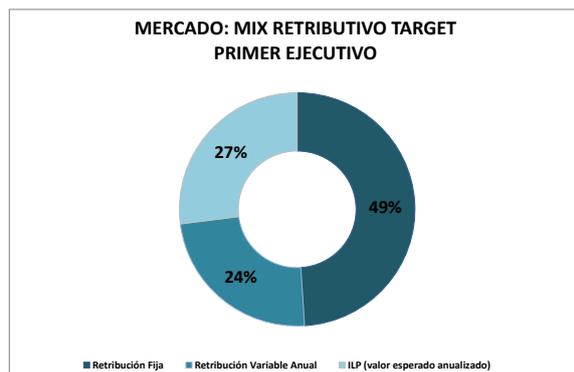
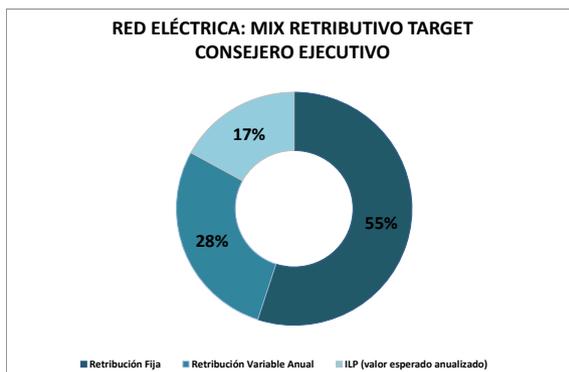
de dimensión del Grupo Red Eléctrica, apunta a una referencia de mercado entre el 25 percentil y la mediana en relación con el IBEX35. En términos de remuneración, la posición del Grupo Red Eléctrica se sitúa en los valores mínimos del mercado.



- Retribución Fija: aquellos conceptos que tengan un carácter fijo expresado en euros
- La Retribución en efectivo Target incluye la Retribución Fija y la Retribución Variable Target. Esta última es la retribución variable asignada al empleado para el último ejercicio, en caso de que alcance el 100% de los objetivos
- La Retribución Total Directa Target incluye la Retribución en efectivo Target más el valor esperado anualizado de los incentivos a largo plazo
- La Retribución Total Target incluye la Retribución Total Directa Target más la remuneración por pertenencia al Consejo y la asistencia a reuniones del Consejo y, en su caso, a sus Comisiones

Los datos de mercado son los desglosados en los informes anuales de remuneraciones de cada compañía publicados en 2014, que corresponden al ejercicio 2013.

A continuación se incluyen dos gráficos que reflejan el mix del sistema de remuneración del consejero ejecutivo y su comparación con el mercado para un escenario de cumplimiento estándar (target) de objetivos.



Los elementos que integran el sistema de remuneración del consejero ejecutivo en 2015 son los siguientes:

Remuneración fija anual

La remuneración fija se revisa anualmente. Tras analizar de forma detallada los resultados de la Compañía, los datos de mercado y las condiciones retributivas en la organización, se ha propuesto una remuneración fija de 399.170 euros, que se mantiene invariable desde la fecha de nombramiento del consejero ejecutivo en 2012.

Remuneración variable anual

La remuneración variable anual para el consejero ejecutivo está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio, predeterminados y cuantificables, medidos a nivel de Grupo y se establece un nivel target (50% de la retribución fija anual) que se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos. El nivel máximo (55% de la retribución fija anual) se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos, conforme a las métricas descritas y normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos establecidos por la Sociedad para sus directivos. El consejero ejecutivo actual, D. Jose Folgado Blanco, tiene limitada contractualmente su retribución variable anual en el 50% de su retribución fija anual.

Corresponde a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la aprobación de los objetivos, al inicio de cada ejercicio. Todos los objetivos están contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2015, que se enmarca en el nuevo Plan Estratégico 2014/2019 del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración y son los siguientes:

- 70% del incentivo depende de objetivos económico-financieros, que miden la capacidad de generación de resultados del Grupo y se concretan en las siguientes métricas:
 - 35% Resultado consolidado del Grupo Red Eléctrica.
 - 35% Retorno sobre el capital invertido (*ROIC*) del Grupo Red Eléctrica, que mide el beneficio de explotación neto sobre el capital empleado.
- 30% del incentivo depende de aspectos vinculados al “Grado de Avance del Plan Estratégico”.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha decidido establecer el umbral de cumplimiento individual de los objetivos económico-financieros, a partir del cual se genera derecho a percibir remuneración variable, en el 95%, pudiendo llegar hasta un cumplimiento máximo del 100%.

En los objetivos vinculados al “Grado de Avance del Plan Estratégico”, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa evaluará el umbral mínimo de cumplimiento individual y podrá determinar un nivel máximo de cumplimiento individual de un 133% (hasta un 40% de cumplimiento individual del objetivo, en caso de sobreponderación máxima).

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa dispondrá del nivel de autonomía necesario para evaluar el grado de cumplimiento anual del objetivo “Grado de Avance del Plan Estratégico”. No obstante, una vez aprobado el nuevo Plan Estratégico se elaborará un documento que recoja los principales aspectos y elementos que la citada Comisión deberá considerar para realizar una evaluación objetiva del grado de avance del citado Plan. En el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio 2015 que se someta a la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016, se ampliará la información sobre dichos elementos.

MÉTRICAS	PONDERACIÓN	MÍNIMO		TARGET		MÁXIMO	
		Logro	Incentivo	Logro	Incentivo	Logro	Incentivo
1.Resultado Neto	35%	95%	95%	100%	100%	100%	100%
2.ROIC	35%	95%	95%	100%	100%	100%	100%
3. Grado de Avance del Plan Estratégico	30%	Valoración por la CGyRC(1)	Valoración por la CGyRC(1)	100%	100%	133%	133%

(1) Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

Para el cálculo del importe de la remuneración variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos y se aplicarán las normas y

procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Sociedad para sus directivos.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa podrá proponer al Consejo ajustes sobre la remuneración variable bajo circunstancias excepcionales, debidas a factores internos o externos. El detalle sobre estos ajustes se desglosará, en su caso, en el informe anual de remuneraciones correspondiente.

El cumplimiento máximo global de los tres objetivos anteriores no podrá superar el 110%.

Remuneración Variable Plurianual

Al consejero ejecutivo le resulta aplicable el nuevo plan de remuneración variable plurianual en metálico dirigido a directivos. El plan tiene una duración de 6 años, en línea con el nuevo Plan Estratégico 2014-2019 del Grupo Red Eléctrica, y se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El derecho a recibir el incentivo en metálico está condicionado al cumplimiento de objetivos vinculados al Plan Estratégico 2014-2019, así como a la permanencia en la Compañía durante la vigencia del plan. Los objetivos y sus ponderaciones se detallan a continuación:

- 20% del incentivo está vinculado a la ampliación de la base de negocio. Para medir este objetivo se considera como indicador el volumen de inversión;
- 25% del incentivo depende del cumplimiento del Plan de Inversiones de la red de transporte, que se medirá en función de las posiciones puestas en servicio, entre otros;
- 20% del incentivo está vinculado a la calidad de la operación del sistema; para medirlo se considera la energía no suministrada;
- 25% del incentivo está vinculado a la eficiencia de las operaciones y se consideran dos métricas: rentabilidad sobre activos fijos y beneficio por acción;
- El 10% restante depende del cumplimiento del Plan de Responsabilidad Corporativa.

Una vez finalizado el periodo de medición del Plan, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa realizará, en el primer trimestre del ejercicio 2020, una evaluación del cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos, y en el Plan en su conjunto, considerando la información facilitada por la Sociedad, y propondrá los niveles de incentivo asociados al cumplimiento, en función de las escalas de logro establecidas. En todo caso, se establece que el cumplimiento medio ponderado del conjunto de los objetivos

deberá alcanzar, al menos, el 70%. En caso contrario, no se generará derecho alguno a la percepción del incentivo, independientemente del cumplimiento individual de cada objetivo. De la misma manera, el cumplimiento máximo del conjunto de los objetivos del Plan será del 110%, aunque el cumplimiento medio ponderado de los objetivos sea superior.

La remuneración target del consejero ejecutivo por este concepto asciende a 1,8 veces su retribución fija.

Control ex – post de la remuneración variable anual y plurianual

De conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene la competencia de proponer al Consejo la cancelación o la devolución del pago de la remuneración variable, de corto o de largo plazo, del/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s ante circunstancias sobrevenidas que justifiquen que la remuneración variable se haya devengado o pagado atendiendo a informaciones o datos inexactos o erróneos, o se hayan producido incumplimientos de la normativa interna corporativa o de la legislación aplicable, que resulten posteriormente probados. Además, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa valorará si, ante circunstancias excepcionales de este tipo, puede proponerse al Consejo de Administración incluso la extinción de la relación contractual con el/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s, pudiendo proponer, asimismo, la adopción de cuantas medidas considere oportunas.

Beneficios Sociales y otras Percepciones

El consejero ejecutivo no participa en 2015 en planes de previsión social ni percibe ningún tipo de beneficios sociales.

Al amparo de lo previsto en la política de remuneraciones de los consejeros, se contempla la posible entrega de acciones de la Compañía a consejeros ejecutivos, previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas y dentro de los límites y condiciones establecidos por la legislación vigente.

Cláusulas de Terminación

El contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del consejero ejecutivo y Red Eléctrica, es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos.

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida expresamente en dicho contrato, el consejero ejecutivo está también vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual el consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

En su calidad de consejero de Red Eléctrica, el consejero ejecutivo tiene una obligación de no competencia con la Sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la Sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración. Además, la obligación de no competencia se ha recogido expresamente en el contrato del consejero ejecutivo, por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija.

El contrato del actual consejero ejecutivo ha sido propuesto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Este contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación contractual motivado por el cese por voluntad de Red Eléctrica, (siempre que no exista una conducta grave, dolosa y culpable del consejero ejecutivo) y sin necesidad de preaviso alguno de la Compañía. También procederá la citada indemnización si el cese se produce por voluntad del consejero ejecutivo debido a un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones por causa no imputable al propio consejero ejecutivo.

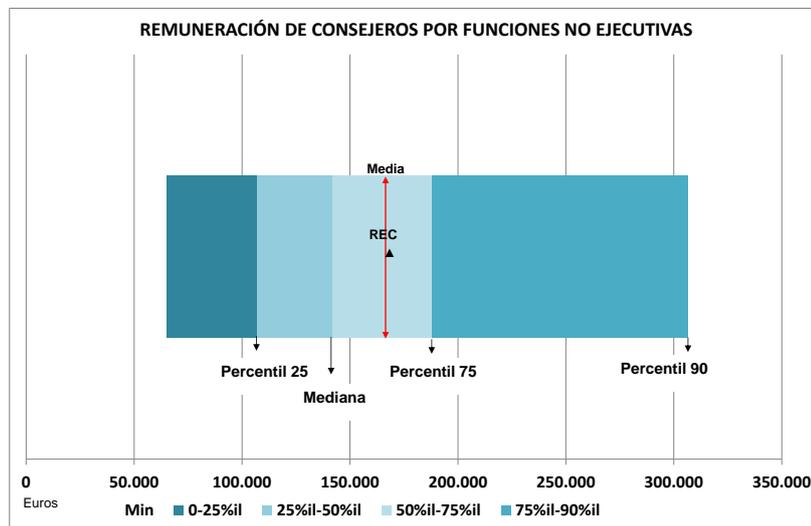
Para el cálculo de dicha indemnización se tomará como base una anualidad de su remuneración fija, más el importe correspondiente a su remuneración variable como

consejero ejecutivo, calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%.

3.2. Política de remuneración de los consejeros no ejecutivos en 2015 (*)

Para formular la correspondiente propuesta de remuneración del Consejo de Administración para el ejercicio 2015, que ha realizado la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa el pasado mes de diciembre, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de diciembre de 2014, y que será sometida a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, se ha considerado, entre otros factores, un análisis de competitividad externa realizado en 2014 en relación con la remuneración de los consejeros no ejecutivos. En dicho estudio, realizado también con el apoyo del consultor *Towers Watson*, el grupo de comparación seleccionado ha sido el integrado por las compañías pertenecientes al índice bursátil IBEX-35, dado que el Grupo Red Eléctrica pertenece a este índice y se sitúa en la mediana del mismo por capitalización bursátil.

El gráfico siguiente muestra la comparación entre la remuneración de los consejeros no ejecutivos de Red Eléctrica, en 2014, respecto al grupo de comparación indicado:



La remuneración de los consejeros no ejecutivos de la Compañía está en línea con la media del grupo de comparación (IBEX-35).

(*)Aplicable también al consejero ejecutivo por sus funciones como consejero.

Los Estatutos sociales fijan el límite de la retribución global y anual para todo el Consejo, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos previstos en los Estatutos sociales; y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere.

Para el ejercicio 2015, se mantienen las mismas cuantías y conceptos que los establecidos para 2014, según se indica a continuación:

Retribución Fija

- 130.742 euros anuales por consejero, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día diez (10) de cada mes.

Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración

- 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once (11) sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2015 en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos (2) veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de las sesiones.

La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas.

Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración

- 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día diez (10) de cada mes. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio 2015.
- 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día diez (10) de cada mes. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones que se celebren durante el ejercicio 2015.

Consejero Independiente Coordinador

- 15.000 euros anuales, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día diez (10) de cada mes.

4. Ejecución de la política de remuneraciones en 2014

4.1. Ejecución de la política de remuneración del consejero ejecutivo en 2014

Remuneración fija anual

En el ejercicio 2014 la remuneración fija del consejero ejecutivo ascendió a 399.170 euros.

Remuneración variable anual

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estableció los correspondientes objetivos al inicio del ejercicio 2014 y ha realizado un seguimiento trimestral del cumplimiento de los mismos a lo largo del año. Una vez finalizado el año, la Comisión ha llevado a cabo un proceso de evaluación de su cumplimiento, en el que ha contado con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo y que ha facilitado información sobre los resultados auditados de la Sociedad y del Grupo consolidado. En esta evaluación la Comisión también ha considerado el posible impacto de los objetivos en el largo plazo y cualquier riesgo asociado a los mismos.

La remuneración variable anual para el consejero ejecutivo, establecida para 2014, está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio cuantitativos y cualitativos medidos a nivel de Grupo. A continuación se incorpora una tabla con los objetivos fijados, sus ponderaciones y la consecución alcanzada en cada uno de ellos -tras la evaluación realizada en febrero de 2015 por la Comisión- para determinar la cuantía del incentivo (remuneración variable anual) a abonar al consejero ejecutivo:

Tipología de Objetivos y Ponderación	Métricas	Ponderación	Rango de Performance	Grado de Consecución Alcanzado	Nivel de Pago del Incentivo en cada Métrica
CUANTITATIVOS (80%)	1. EBITDA	50%	95% - 100%	100%	100%
	2. Resultado Neto	30%	95% - 100%	100%	100%
CUALITATIVOS (20%)	3. Aprobación por el Consejo del nuevo Plan Estratégico	20%	Hasta el 150%, valoración por la CGyRC(1)	100%	100%

(1) Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

Para determinar el nivel de consecución alcanzada y el importe del incentivo aplicable al ejercicio 2014, en relación con los “objetivos cuantitativos”, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en su sesión de 17 de febrero de 2015, ha tenido en cuenta las siguientes cuestiones:

1. La cifra contable determina un EBITDA del Grupo en el ejercicio 2014 de 1.385 millones de euros.
2. La cifra contable de Resultado neto del Grupo en el ejercicio 2014 ha alcanzado 718 millones de euros.

No obstante lo anterior, tal y como se indica en las normas y procedimientos internos de la Compañía sobre evaluación de objetivos de sus directivos, para la evaluación del cumplimiento de los “objetivos cuantitativos” se deben descontar, en su caso, los efectos económicos derivados de hechos excepcionales no contemplados en la definición de dichos objetivos. En este sentido, una vez descontados los hechos excepcionales acaecidos en el ejercicio 2014, todos ellos positivos –la adjudicación al Grupo Red Eléctrica de la licitación de fibra óptica de Alta Velocidad ADIF, el acuerdo definitivo firmado con el Estado de Bolivia sobre la compensación de la nacionalización de la filial boliviana Transportadora de Electricidad TDE y la reciente reforma tributaria llevada a cabo en España- se ha considerado por la Comisión:

1. La cifra de EBITDA del Grupo en el ejercicio 2014, a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo, es de 1.378 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100 %.

2. La cifra contable de Resultado neto del Grupo en el ejercicio 2014, a efectos de la evaluación del cumplimiento objetivo, es de 558 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100 %.

En cuanto al objetivo 3. “Aprobación por el Consejo del nuevo Plan Estratégico” (“objetivo cualitativo”), vista la propia definición del objetivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, una vez evaluadas las circunstancias oportunas, ha considerado que el grado de cumplimiento ponderado de este “objetivo 3”, debe ser de un 100 %.

Tras la evaluación del cumplimiento de los tres objetivos anteriores, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha considerado un cumplimiento global de los objetivos del consejero ejecutivo del 100 %. En consecuencia la remuneración variable anual para el consejero ejecutivo correspondiente a 2014 asciende a 199.585 euros (100 % del incentivo target).

Remuneración variable plurianual

Como se indicó en el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, durante el ejercicio 2014, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad ha estado valorando distintos sistemas de incentivo a largo plazo, que sirvieran como herramienta de gestión y mecanismo de cumplimiento del nuevo Plan Estratégico, teniendo en cuenta aspectos legales, económicos, de gobierno corporativo y de otra índole. Como resultado de estos trabajos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, a propuesta de la citada Comisión, ha aprobado un plan de retribución para directivos para el período 2014-2019, incluyendo al consejero ejecutivo, cuyo cumplimiento estará ligado a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico del Grupo para dicho período y, adicionalmente, al cumplimiento de determinadas condiciones. La provisión correspondiente al devengo en 2014 de dicho plan se encuentra recogida en los estados financieros de la Sociedad.

En el apartado correspondiente a la Política de remuneración del consejero ejecutivo en el año 2015, se han explicado ampliamente los términos y condiciones fundamentales del citado plan, por lo que nos remitimos al mismo para evitar reiteraciones.

Beneficios Sociales y otras percepciones

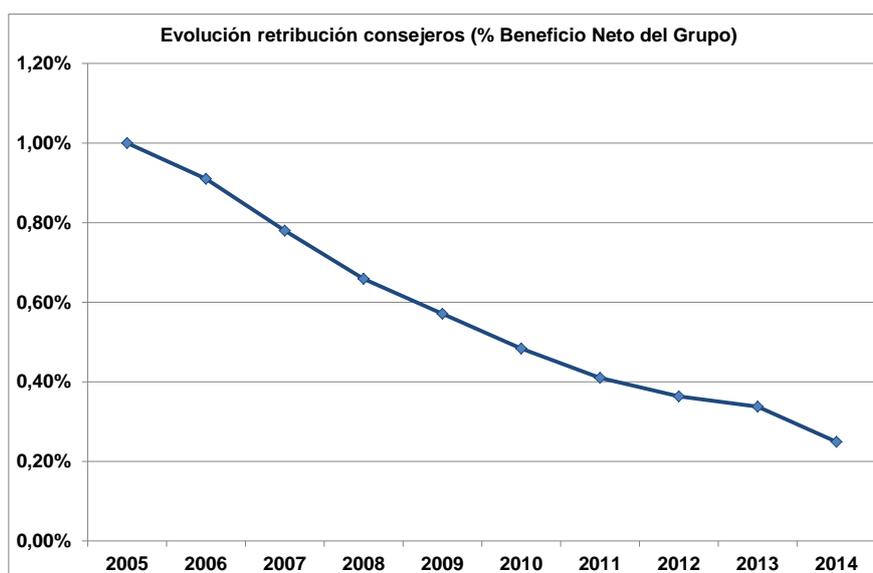
El consejero ejecutivo no ha percibido en 2014 ningún tipo de beneficios sociales.

A 31 de diciembre de 2014, no existen en el Balance de la Sociedad créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor del consejero ejecutivo ni tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto del mismo.

4.2. Ejecución de la política de remuneración de los consejeros no ejecutivos en 2014 (*)

A continuación se incluyen una tabla con los porcentajes de las remuneraciones del Consejo de Administración, respecto a los beneficios netos de cada ejercicio, en los últimos 10 años, y un gráfico que muestra la evolución:

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Retribución (% beneficios netos del Grupo)	1,00%	0,91%	0,78%	0,66%	0,57%	0,48%	0,41%	0,36%	0,30%	0,25%



(*)Aplicable también al consejero ejecutivo por sus funciones como consejero.

En el ejercicio 2014, el importe de la retribución global del Consejo de Administración ascendió a 1.788.013 euros, desglosado por conceptos y por consejero, de la siguiente manera:

Retribución Fija: 130.742 euros anuales por consejero.

Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración: 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2014 y cuyo total asciende a 16.500 euros. Además, se han celebrado dos (2) sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, que no han dado lugar a retribución en concepto de dietas de asistencia.

Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración:

- 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo.
- 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo.

Consejero Independiente Coordinador: 15.000 euros anuales.

La retribución del Consejo de Administración en 2014, debería haber sido superior a la de 2013 como consecuencia de las nuevas retribuciones acordadas para los presidentes de las Comisiones y para el cargo de Consejero Independiente Coordinador, sin embargo estas nuevas retribuciones se han visto compensadas con menores retribuciones a los consejeros debido a que los cambios en la composición del Consejo, durante 2014, han supuesto que las nuevas incorporaciones no hayan devengado retribución durante la totalidad del ejercicio.

5. Retribución de los directivos de primer nivel

La finalidad de la política retributiva aplicable a este colectivo es servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa para reconocer adecuadamente a los mejores profesionales con respecto al mercado. La retribución de los directivos de primer nivel está alineada con los principios y criterios contenidos en la política de remuneraciones aplicable al consejero ejecutivo detallada en el presente documento.

Se recogen, a continuación, los conceptos que integran la política retributiva aplicable por la Compañía a estos directivos:

Retribución fija anual

La remuneración fija se establece de forma coherente con la responsabilidad y el liderazgo dentro de la organización y en línea con el mercado de compañías comparables. Esta cantidad fija debe constituir una parte suficiente de la remuneración total para mantener un mix retributivo adecuado y equilibrado.

Retribución variable anual

La remuneración variable anual está ligada a objetivos medibles y cuantificables, que han sido aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al comienzo del ejercicio y han sido objeto de un seguimiento trimestral durante el mismo. Corresponde también a la citada Comisión, finalizado el ejercicio, la evaluación del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos. Los referidos objetivos responden a estrategias y criterios contemplados en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración.

Retribución variable plurianual

Los directivos de primer nivel participan en el nuevo Plan de remuneración variable plurianual, al igual que el consejero ejecutivo.

Los objetivos, criterios y elementos básicos del Plan retributivo de largo plazo han sido explicados previamente en los apartados del presente informe aplicable al consejero ejecutivo.

La participación del equipo directivo de primer nivel en el Plan de remuneración variable plurianual estará sujeta a las condiciones que establezca la normativa de la Sociedad.

Bolsa de retribución flexible

Se permite destinar todo o parte de una bolsa de retribución a distintas alternativas de productos en especie. En dicha bolsa se incluyen productos que en cada momento tienen un beneficio fiscal.

Otros conceptos

En “Otros conceptos” retributivos no existen anticipos con estos directivos.

A 31 de diciembre de 2014 existen préstamos concedidos a estos directivos en las condiciones que se detalla en la tabla de remuneración individual del apartado 6.3 de este Informe.

Términos y condiciones contractuales

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo Red Eléctrica. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

6. Tablas de remuneración Individual

6.1. Remuneración del consejero ejecutivo, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2014

A continuación se muestra un resumen del total de las remuneraciones brutas devengadas, en euros, del consejero ejecutivo durante el ejercicio 2014:

Consejero	Remuneración fija	Remuneración variable anual	Remuneración por sus	
			funciones de consejero (1)	Total
D. José Folgado				
Blanco	399.170	199.585	147.242	745.997

(1) Incluye retribución fija como consejero (130.742 euros) y dietas por asistencia y dedicación al Consejo (16.500 euros).

En el ejercicio 2014, y como consecuencia de la finalización del “Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013, plan de retribución para directivos en el que estaba incluido el consejero ejecutivo, se ha procedido a la valoración del cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho plan de acuerdo con los límites mínimo y máximo contemplados en el mismo (70%-110%). Una vez finalizado el plan en 2013, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, procedió a valorar el grado de cumplimiento del plan situándolo en un 106,3%. Asimismo acordó fijar una retribución al consejero ejecutivo con cargo al citado plan de 278 miles de euros, que se corresponde con el citado porcentaje y con el tiempo transcurrido entre el nombramiento del Consejero ejecutivo sujeto al plan y la finalización del mismo el 31 de diciembre de 2013. Esta cantidad ha sido abonada en 2014 y se encontraba incluida dentro de las cantidades que, con cargo al plan, el Grupo ha venido devengando anualmente en el periodo 2009-2013.

El consejero ejecutivo, en prueba de su firme compromiso personal con la responsabilidad social y con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, ha dado instrucciones para que, en nombre y por cuenta suya, la Sociedad proceda a efectuar donaciones dinerarias a favor de determinadas fundaciones, por el importe total de su remuneración percibida en 2014 correspondiente al plan de remuneración a largo plazo 2009-2013, según se detalla en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2014.

6.2. Remuneración de los consejeros no ejecutivos, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2014

El importe total de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2014, excluida la remuneración del consejero ejecutivo por su relación contractual (funciones ejecutivas) con la Sociedad, supone, por todos los conceptos el 0,25%¹ de los beneficios netos del Grupo Red Eléctrica atribuidos a la sociedad dominante, para el ejercicio 2014.

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2014, en miles de euros, individualizadas por consejero, tal y como aparecen en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014, son las siguientes:

	<u>Retribución fija</u>	<u>Retribución variable</u>	<u>Dietas por Asistencia a Consejo</u>	<u>Dedicación a comisiones</u>	<u>Presidente Comisión Consejo</u>	<u>Consejero Independiente Coordinador</u>	<u>Total</u>
D. José Folgado Blanco	530	200	16	0	0	0	746
Dña. María de los Angeles Amador Millán	131	0	16	28	0	0	175
D. Miguel Boyer Salvador	46	0	7	0	0	0	53
D. Rui Manuel Janes Cartaxo	46	0	7	0	0	0	53
D. Fernando Fernández Méndez de Andés	131	0	16	28	0	0	175
Dña. Paloma Sendín de Cáceres	131	0	16	28	15	0	190
Dña. Carmen Gómez de Barreda	131	0	16	28	0	15	190
D. Juan Emilio Irazo Martín	108	0	12	23	12	0	155
Dña. María José García Beato	131	0	16	5	0	0	152
Dña. Socorro Fernandez Larrea	84	0	11	0	0	0	95
D. Antonio Gómez Ciria	84	0	11	0	0	0	95
D. Santiago Lanzuela Marina	55	0	6	0	0	0	61
D. Alfredo Parra García-Moliner ⁽¹⁾	10	0	0	2	0	0	12
D. Francisco Ruíz Jiménez ⁽¹⁾	131	0	16	24	0	0	171
D. Jose Angel Partearroyo Martin ⁽¹⁾	55	0	9	0	0	0	64
Total Remuneraciones devengadas	1.804	200	175	166	27	15	2.387

⁽¹⁾ Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

6.3. Retribución de los directivos de primer nivel, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2014

¹ El beneficio neto del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2014 ha ascendido a 717.812 miles de euros (529.139 miles de euros en el ejercicio 2013).

Los directivos de primer nivel que han prestado sus servicios a lo largo del ejercicio 2014 son los siguientes:

Nombre (1)	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Andrés Seco García	Director General de Operación

En el ejercicio 2014 la retribución total devengada de los directivos de primer nivel ha ascendido a 729 miles de euros (685 miles de euros a 31 de diciembre de 2013) y figura registrada como Gastos de personal de la Cuenta de Resultados. Estas cantidades incluyen el devengo de la retribución variable anual considerando el cumplimiento de los objetivos fijados para cada ejercicio. Una vez valorados los cumplimientos de los citados objetivos, se procede a hacer efectiva dicha retribución variable en los primeros meses del ejercicio siguiente, ajustándose esta retribución al cumplimiento real.

El incremento con respecto al ejercicio 2013 se debe al aumento del porcentaje de la retribución variable asignada a estos directivos de cara a alinear la retribución con el cumplimiento de los objetivos anuales establecidos. La retribución fija no ha experimentado incremento alguno en 2014.

En el ejercicio 2014, y como consecuencia de la finalización del “Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013, plan de retribución para directivos, en el que estaban incluidos los Directivos de primer nivel, se ha procedido a la valoración del cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho plan de acuerdo con los límites mínimo y máximo contemplados en el mismo (70%-110%).

Una vez finalizado el plan en 2013, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, procedió a valorar el grado de cumplimiento del plan situándolo en un 106,3%. Asimismo acordó fijar una retribución para los dos Directivos de primer nivel con cargo al citado plan de 579 miles de euros, que se corresponde con el citado porcentaje y con el tiempo transcurrido entre el

nombramiento de los directivos sujetos al plan y la finalización del mismo el 31 de diciembre de 2013. Esta cantidad ha sido abonada en 2014 y se encontraba incluida dentro de las cantidades que, con cargo al plan, el Grupo ha venido devengando anualmente en el período 2009-2013.

De la retribución total devengada de estos directivos corresponde a aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones 16 miles de euros (15 miles de euros en 2013)

A 31 de diciembre de 2014 y 2013 no existen anticipos con estos directivos.

A 31 de diciembre de 2014 existen préstamos concedidos con un saldo vivo de 218 miles de euros, con vencimiento en diciembre de 2023 y en las mismas condiciones que se aplica a los préstamos concedidos al personal de Convenio, siendo el tipo de interés medio aplicable en 2014 del 1,55%.

7. Tablas de resultados de voto

La tabla siguiente recoge los porcentajes de voto obtenidos en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la Compañía, celebradas en los años 2012 a 2014, en relación con el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros:

Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros: votos (%)			
Fecha de la Junta	A favor	En contra	Abstención
9/05/2014	61,30%	2,75%	35,95%(1)
18/04/2013	95,70%	4,12%	0,18%
19/04/2012	94,54%	5,39%	0,07%

(1) Del referido porcentaje, un 35,54% corresponde al voto de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

8. Anexo 1: Modelo oficial Anexo I Circular 4/2013 CNMV

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2014

C.I.F.

A-78003662

DENOMINACIÓN SOCIAL

RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177, (LA MORALEJA-
ALCOBENDAS) MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La calidad y el compromiso de los miembros del Consejo de Administración y directivos de primer nivel de Red Eléctrica es esencial para el éxito en el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica y, con este objetivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa elabora y propone al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., (en adelante también denominada la Sociedad, la Compañía o Red Eléctrica) la política y las prácticas en materia retributiva que se aplican al Consejo de Administración y a la alta dirección, para reconocer adecuadamente a los mejores profesionales. Los principios generales que sustentan la política de remuneraciones de los consejeros son los siguientes:

- Equilibrio y moderación;-Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores;
- Transparencia;-Sometimientto voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.i)Respecto a la retribución del consejero ejecutivo, se aplican los siguientes principios:-Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la Compañía;-Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible;
- Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.ii)Respecto a la remuneración de los consejeros no ejecutivos destacan los siguientes:-Relación con la dedicación efectiva;-Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros;-Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo;-Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa considera conveniente revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (proxy advisors) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado.Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la Compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el nuevo artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, someterá a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas un nuevo plan de incentivo a largo plazo cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado A.4 siguiente.El Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha aprobado la revisión de los objetivos de la retribución variable anual del consejero ejecutivo para el ejercicio 2015, según se detalla en el apartado A.4 siguiente.Los demás elementos y características de la política de remuneraciones a aplicar durante el ejercicio 2015 se mantendrán en términos similares a los que se aplicaron en el ejercicio 2014.El Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, considera, entre otras, las siguientes perspectivas al establecer la política de remuneración:

a) Lo establecido por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo: los Estatutos sociales fijan el límite de la remuneración global y anual para todo el Consejo, por todos los conceptos en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad aprobados por la Junta General. La remuneración anterior tiene en todo caso el

carácter de máxima correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere. Las remuneraciones antes indicadas derivadas de la pertenencia al Consejo son compatibles con las demás percepciones que reciba el consejero por el desempeño de funciones ejecutivas en el seno de la Compañía.b) Los principios establecidos en la política de gobierno corporativo aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión de 25 de noviembre de 2014.c) La normativa aplicable.d)Los objetivos establecidos conforme al Presupuesto del ejercicio/Plan Estratégico, que permiten establecer las métricas a las que se vincula la retribución variable anual y a medio/largo plazo.e)Los datos de mercado y directrices de inversores y proxy advisors. Para un mayor detalle sobre este aspecto, ver apartado A.2.La remuneración total del consejero ejecutivo se compone de los siguientes elementos retributivos: (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable a corto plazo y (iii) una remuneración variable a largo plazo. En un escenario de cumplimiento estándar de objetivos (target), en lo que se refiere al mix retributivo puede indicarse que aproximadamente un 55% de la remuneración total es de carácter fijo, y el 45% restante es de carácter variable.(Véase apartado E)

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa considera conveniente revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo adoptadas por accionistas institucionales y las recomendaciones de los principales proxy advisors. En este sentido, la Comisión ha llevado a cabo en 2014 un análisis de competitividad externa sobre la remuneración del consejero ejecutivo en el que se han considerado dos grupos de comparación, uno específico, y otro el IBEX35, índice bursátil al que pertenece el Grupo.

El primer grupo de comparación está formado por 21 compañías que se han seleccionado en función de los mismos criterios que fueron aplicados en el análisis retributivo llevado a cabo en 2013 (ámbito geográfico, ámbito de responsabilidad, sector de actividad y dimensión). Estos criterios se recogen, en detalle, en la política de remuneraciones de los consejeros que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2015. Las compañías que conforman el grupo de comparación son las siguientes: Abertis, Almirall, Amadeus, Atresmedia, Catalana Occidente, Duro Felguera, Enagas, Ence, Europac, Gamesa, Grifols, Indra, Jazztel, Mediaset, Meliá, NH Hotel Group, OHL, Sacyr, Técnicas Reunidas, Viscofan, Zardoya Otis. En resumen, puede concluirse que, una visión de conjunto de los datos de dimensión del Grupo Red Eléctrica, apuntan a una referencia de mercado entre la mediana y el percentil 75; en términos de remuneración "target", es decir, para un nivel de cumplimiento estándar de los objetivos, la posición del Grupo Red Eléctrica se sitúa por debajo del percentil 10. Para realizar el análisis frente al IBEX35 se han seleccionado las compañías incluidas en el índice en el momento de realizar el estudio (Arcelormittal no se ha incluido en el análisis dado que el Consejo está ubicado fuera de España y se ha considerado que no es comparable). En resumen, puede concluirse que, una visión de conjunto de los datos de dimensión del Grupo Red Eléctrica, apunta a una referencia de mercado entre el 25 percentil y la mediana en relación con el IBEX35; en términos de remuneración, la posición del Grupo Red Eléctrica se sitúa en los valores mínimos del mercado. En relación con los Consejeros por sus funciones no ejecutivas el mercado de referencia está integrado por las compañías pertenecientes al índice bursátil IBEX-35, dado que Red Eléctrica pertenece a este índice. A la vista de los resultados de estos análisis y teniendo en cuenta otros factores a considerar, la Comisión no ha propuesto incrementos de la retribución fija de los consejeros, tanto del ejecutivo como de los no ejecutivos, para el ejercicio 2015. Por otro lado, la Comisión ha llevado a cabo un estudio sobre la práctica de mercado en materia de incentivos a largo plazo en las compañías del IBEX-35, así como en entidades relevantes en el sector energético español. Las conclusiones derivadas de este estudio, entre otras cuestiones, se han considerado en el proceso de toma de decisiones sobre el nuevo Plan de Incentivo a Largo Plazo. La Comisión asimismo mantiene un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (proxy advisors) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado. De igual manera, la Comisión ha analizado el componente de la retribución variable anual a la luz del nuevo Plan Estratégico 2014-2019, sometiendo al Consejo las correspondientes decisiones en relación al mismo. Para este análisis, la Comisión cuenta con los informes preparados a tal efecto por la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo y que ha facilitado información sobre los resultados auditados de la Sociedad y del Grupo consolidado. Durante los ejercicios 2014 y 2015, hasta la fecha de aprobación del presente informe, las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en materia de retribuciones, han sido las siguientes: -Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa ligados a la remuneración variable del consejero ejecutivo para el ejercicio 2014, y revisión y aprobación de los correspondientes a 2015. - Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, ligados a la remuneración variable de directivos de primer nivel para el ejercicio 2014, y aprobación de los correspondientes a 2015. -Evaluación del cumplimiento de los objetivos vinculados a la remuneración variable anual del consejero ejecutivo y de directivos de primer nivel, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014. - Propuesta de un nuevo Plan Retributivo de largo plazo para el consejero ejecutivo y directivos, con una duración de seis años y vinculado a los objetivos del nuevo Plan Estratégico 2014-2019 sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. -Propuesta para el ejercicio 2014 (consolidada para el ejercicio 2015) de retribución del Consejo de Administración (funciones no ejecutivas) integrada sólo por conceptos retributivos de carácter fijo. -Propuestas de Informes Anuales de Remuneraciones de los consejeros, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas, realizadas en 2014 y 2015. -Informe y propuesta al Consejo de Administración de la Política de

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

En relación al consejero ejecutivo, la remuneración fija representa una proporción significativa de la compensación total y es adecuada a las funciones y responsabilidades asumidas. Se revisa anualmente. Tras analizar de forma detallada los resultados de la Compañía, los datos de mercado y las condiciones retributivas en la organización, se ha propuesto una remuneración fija de 399.170 euros, que se mantiene invariable desde la fecha de nombramiento del consejero ejecutivo en 2012. No se establece ningún tipo de beneficios sociales para el consejero ejecutivo.

En relación a los consejeros no ejecutivos (y al consejero ejecutivo por sus funciones como consejero) los Estatutos sociales fijan el límite de la retribución global y anual para todo el Consejo, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos previstos en los Estatutos sociales; y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere.

Para el ejercicio 2015, se mantienen las mismas cuantías y conceptos que los establecidos para 2014, según se indica a continuación:

a) Retribución Fija: 130.742 euros anuales por consejero, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día diez (10) de cada mes;

b) Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración: 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once (11) sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2015 en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos (2) veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de las sesiones.

La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas.

c) Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración:

c.1) 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día diez (10) de cada mes. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio 2015.

c.2.) 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día diez (10) de cada mes. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones que se celebren durante el ejercicio 2015.

d) Consejero Independiente Coordinador: 15.000 euros anuales, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día diez (10) de cada mes.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, no está establecido que los consejeros reciban otros conceptos retributivos adicionales a los expuestos.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgan.

- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos
--

La política de remuneraciones contempla que sólo el consejero ejecutivo tenga elementos de componente variable, que son los siguientes:

i) Remuneración variable anual:

La remuneración variable anual para el consejero ejecutivo está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio, predeterminados y cuantificables, medidos a nivel de Grupo y se establece un nivel máximo (55% de la retribución fija anual) que se alcanzará en caso de sobrecumplimiento de los objetivos preestablecidos, conforme a las métricas descritas y normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos establecidos por la Sociedad para sus directivos. No obstante lo anterior, el consejero ejecutivo actual, D. Jose Folgado Blanco, tiene limitada contractualmente su retribución variable anual en el 50% de su retribución fija anual. En consecuencia, la retribución variable anual máxima que podría alcanzar el consejero ejecutivo actual se situaría en 200.000 euros.

Corresponde a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la aprobación de los objetivos, al inicio de cada ejercicio. Todos los objetivos están contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2015, que se enmarca en el nuevo Plan Estratégico 2014/2019 del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración y son los siguientes:

a) 70% del incentivo depende de objetivos económico-financieros, que miden la capacidad de generación de resultados del Grupo y se concretan en las siguientes métricas:

a.1) 35% Resultado consolidado del Grupo Red Eléctrica.

a.2) 35% Retorno sobre el capital invertido (ROIC) del Grupo Red Eléctrica, que mide el beneficio de explotación neto sobre el capital empleado.

b) 30% del incentivo depende de aspectos vinculados al "Grado de Avance del Plan Estratégico".

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha decidido establecer el umbral de cumplimiento individual de los objetivos económico-financieros, a partir del cual se genera derecho a percibir remuneración variable, en el 95%, pudiendo llegar hasta un cumplimiento máximo del 100%.

En los objetivos vinculados al "Grado de Avance del Plan Estratégico", la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa evaluará el umbral mínimo de cumplimiento individual y podrá determinar un nivel máximo de cumplimiento individual de un 133% (hasta un 40% de cumplimiento individual del objetivo, en caso de sobreponderación máxima).

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa dispondrá del nivel de autonomía necesario para evaluar el grado de cumplimiento anual del objetivo "Grado de Avance del Plan Estratégico". No obstante, una vez aprobado el nuevo Plan Estratégico se elaborará un documento que recoja los principales aspectos y elementos que la citada Comisión deberá considerar para realizar una evaluación objetiva del grado de avance del citado Plan.

Para el cálculo del importe de la remuneración variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos y se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Sociedad para sus directivos. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa realiza un seguimiento trimestral de los objetivos a lo largo del año, y una vez finalizado, se determina el grado de consecución. En esta función de evaluación, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo, que facilita los resultados auditados. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera su impacto en el largo plazo y cualquier riesgo asociado.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa podrá proponer al Consejo ajustes sobre la remuneración variable bajo circunstancias excepcionales, debidas a factores internos o externos. El detalle sobre estos ajustes se desglosará, en su caso, en el informe anual de remuneraciones correspondiente.

El cumplimiento máximo global de los tres objetivos anteriores no podrá superar el 110%.

La remuneración variable anual se abona íntegramente en metálico.

ii) Remuneración variable a largo plazo:

(Véase apartado E)

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones para ningún miembro del Consejo de Administración.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

No existen indemnizaciones pactadas o pagadas para casos de terminación de las funciones como consejero no ejecutivo.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

El contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del consejero ejecutivo y Red Eléctrica es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos. Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida expresamente en dicho contrato, el consejero ejecutivo está también vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual el consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

En su calidad de consejero de Red Eléctrica, el consejero ejecutivo tiene una obligación de no competencia con la Sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la Sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración. Además, la obligación de no competencia se ha recogido expresamente en el contrato del consejero ejecutivo, por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija.

El contrato del actual consejero ejecutivo ha sido propuesto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Este contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación contractual motivado por el cese por voluntad de Red Eléctrica, (siempre que no exista una conducta grave, dolosa y culpable del consejero ejecutivo) y sin necesidad de preaviso alguno de la Compañía. También procederá la citada indemnización si el cese se produce por voluntad del consejero ejecutivo debido a un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones por causa no imputable al propio consejero ejecutivo.

Para el cálculo de dicha indemnización se tomará como base una anualidad de su remuneración fija, más el importe correspondiente a su remuneración variable como consejero ejecutivo, calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

No existe ninguna remuneración suplementaria devengada por los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

No existen créditos ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

No se conceden remuneraciones distintas de las indicadas anteriormente ni al consejero ejecutivo ni a los consejeros no ejecutivos.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

A fecha de emisión de este Informe, no se ha devengado ninguna remuneración de esta naturaleza.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

A fecha de emisión de este Informe, no se contempla en el sistema de remuneraciones de los consejeros ningún otro concepto retributivo a los explicados en los anteriores apartados.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

A.13.1. La política de remuneración de Red Eléctrica está diseñada considerando la estrategia y los resultados a largo plazo de la Sociedad: La compensación total del consejero ejecutivo se compone de diferentes elementos retributivos que consisten fundamentalmente en (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable a corto plazo y (iii) una

remuneración variable a largo plazo. Para el consejero ejecutivo, este elemento a largo plazo tiene un peso del 17% de la remuneración total en un escenario de cumplimiento de objetivos estándar (fijo + variable anual + variable a largo plazo).- El plan de remuneración variable a largo plazo se inscribe en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo y que tiene en cuenta el ciclo económico subyacente de la Sociedad. Esta remuneración está vinculada a objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2014/2019, alineando así los intereses de los participantes con la estrategia de la Sociedad.

A.13.2. La política de remuneración de Red Eléctrica establece un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración:El diseño del esquema de remuneración presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y los componentes variables. La proporción de la remuneración fija del consejero ejecutivo se considera suficiente y no excesiva, permitiendo que las proporciones de remuneración variable como consejero ejecutivo alcancen hasta un máximo del 45% de su remuneración total (remuneración fija + remuneración variable anual máxima + remuneración variable a largo plazo máxima). Los componentes variables de la remuneración tienen la flexibilidad suficiente para permitir su modulación y en un escenario donde no se alcanzasen el nivel mínimo de cumplimiento de los objetivos vinculados a la remuneración variable, el consejero ejecutivo sólo percibiría remuneración fija.No existen remuneraciones variables garantizadas. Respecto a las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad:La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa es responsable del examen y análisis del cumplimiento de la política retributiva del Consejo y, en su caso, de la Alta Dirección, que es aprobada por el Consejo. El Reglamento del Consejo (www.ree.es) establece entre las funciones de esta Comisión la de proponer al Consejo la política retributiva del Consejo de Administración y en su caso, de la Alta Dirección, así como velar por la observancia del cumplimiento de la política retributiva aprobada aplicable al Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos, y, en su caso, a la Alta Dirección y al resto del equipo directivo de la Sociedad. En estos colectivos están incluidos los profesionales cuyas actividades pueden tener una repercusión material sobre el perfil de riesgos de la entidad. A.13.3. En relación a las fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso, hay que considerar que:La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene la competencia, en virtud de las funciones establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, para proponer al Consejo la cancelación o la devolución del pago de la retribución variable, de corto o de largo plazo, del/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s ante circunstancias sobrevenidas que justifiquen que la retribución variable se haya devengado o pagado atendiendo a informaciones o datos inexactos o erróneos, o se hayan producido incumplimientos de la normativa interna corporativa o de la legislación aplicable, que resulten posteriormente probados. Además, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa valorará si, ante circunstancias excepcionales de este tipo, puede proponerse al Consejo de Administración incluso la extinción de la relación contractual con el/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s, pudiendo proponer, asimismo, la adopción de cuantas medidas considere oportunas.La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa podrá proponer al Consejo de Administración la realización de ajustes sobre los elementos, criterios, umbrales y límites de la retribución variable, anual o plurianual, ante circunstancias excepcionales motivadas por factores o hechos extraordinarios, internos o externos. El detalle y la justificación de dichos ajustes se recogerá en el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

Previsión general de la política de remuneraciones

La política de remuneraciones para el ejercicio 2015 y la prevista para los próximos tres ejercicios se corresponde con los principios y criterios contenidos en la política de remuneraciones de los consejeros que el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, tiene previsto someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2015. Dicho marco define los principios de la política de remuneraciones de Red Eléctrica Corporación para los consejeros (ejecutivos y no ejecutivos), así como sus elementos, términos y condiciones.

En el caso de que los órganos sociales competentes acuerden llevar a cabo modificaciones si se produjeran circunstancias o hechos de carácter regulatorio, estratégico, financiero o de otra naturaleza que así lo aconsejasen, las modificaciones serían sometidas para su aprobación a la Junta General de Accionistas correspondiente.

B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones

Está previsto que el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones para los ejercicios futuros, así como el papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad

Corporativa se desarrolle en términos similares a los descritos en los apartados A.1. y A.2, sin que se prevean cambios en relación a los mismos.

B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

Explique los incentivos creados para reducir riesgos

En relación con la retribución variable anual la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa realiza un seguimiento trimestral de los objetivos a lo largo del año, y una vez finalizado, se determina el grado de consecución. Y en relación con la retribución variable de largo plazo la Comisión realiza un seguimiento anual de los objetivos, y una vez finalizado el Plan, se determina el grado de consecución. En ambos casos, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo Red Eléctrica, que facilita información sobre los resultados auditados. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera su posible impacto en el largo plazo y cualquier riesgo asociado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

1º - Respecto al consejero ejecutivo:

a) Remuneración fija anual: en el ejercicio 2014 la remuneración fija del consejero ejecutivo ascendió a 399.170 euros.

b) Remuneración variable anual:

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estableció los correspondientes objetivos al inicio del ejercicio 2014 y ha realizado un seguimiento trimestral del cumplimiento de los mismos a lo largo del año. Una vez finalizado el año, la Comisión ha llevado a cabo un proceso de evaluación de su cumplimiento, en el que ha contado con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo y que ha facilitado información sobre los resultados auditados de la Sociedad y del Grupo consolidado. En esta evaluación la Comisión también ha considerado el posible impacto de los objetivos en el largo plazo y cualquier riesgo asociado a los mismos.

La remuneración variable anual para el consejero ejecutivo, establecida para 2014, está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio cuantitativos y cualitativos medidos a nivel de Grupo: 50% EBITDA del Grupo; 30% Resultado Neto del Grupo y 20% Aprobación por el Consejo del nuevo Plan Estratégico.

Para determinar el nivel de consecución alcanzada y el importe del incentivo aplicable al ejercicio 2014, en relación con los "objetivos cuantitativos", la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en su sesión de 17 de febrero de 2015, ha tenido en cuenta las siguientes cuestiones:

- La cifra contable determina un EBITDA del Grupo en el ejercicio 2014 de 1.385 millones de euros.

- La cifra contable de Resultado neto del Grupo en el ejercicio 2014 ha alcanzado 718 millones de euros.

No obstante lo anterior, tal y como se indica en las normas y procedimientos internos de la Compañía sobre evaluación de objetivos de sus directivos, para la evaluación del cumplimiento de los "objetivos cuantitativos" se deben descontar, en su caso, los efectos económicos derivados de hechos excepcionales no contemplados en la definición de dichos objetivos.

En este sentido, una vez descontados los hechos excepcionales acaecidos en el ejercicio 2014, todos ellos positivos –la adjudicación al Grupo Red Eléctrica de la licitación de fibra óptica de Alta Velocidad ADIF, el acuerdo definitivo firmado con el Estado de Bolivia sobre la compensación de la nacionalización de la filial boliviana Transportadora de Electricidad TDE y la reciente reforma tributaria llevada a cabo en España- se ha considerado por la Comisión:

- La cifra de EBITDA del Grupo en el ejercicio 2014, a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo, es de 1.378 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

- La cifra contable de Resultado neto del Grupo en el ejercicio 2014, a efectos de la evaluación del cumplimiento objetivo, es de 558 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

En cuanto al objetivo 3. "Aprobación por el Consejo del nuevo Plan Estratégico" ("objetivo cualitativo"), vista la propia definición del objetivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, una vez evaluadas las circunstancias oportunas, ha considerado que el grado de cumplimiento ponderado de este "objetivo 3", debe ser de un 100%.

Tras la evaluación del cumplimiento de los tres objetivos anteriores, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha considerado un cumplimiento global de los objetivos del consejero ejecutivo del 100%. En consecuencia la remuneración variable anual para el consejero ejecutivo correspondiente a 2014 asciende a 199.585 euros (100% del incentivo target).

c) Remuneración variable plurianual: Como se indicó en el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 2014, durante el ejercicio 2014, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad ha estado valorando distintos sistemas de incentivo a largo plazo, que sirvieran como herramienta de gestión y mecanismo de cumplimiento del nuevo Plan Estratégico, teniendo

en cuenta aspectos legales, económicos, de gobierno corporativo y de otra índole. Como resultado de estos trabajos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, a propuesta de la citada Comisión, ha aprobado un plan de retribución para directivos para el período 2014-2019, incluyendo al consejero ejecutivo, cuyo cumplimiento estará ligado a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico del Grupo para dicho período y, adicionalmente, al cumplimiento de determinadas condiciones. La provisión correspondiente al devengo en 2014 de dicho plan se encuentra recogida en los estados financieros de la Sociedad.

En el apartado E, en relación con el apartado A.4 se han explicado ampliamente los términos y condiciones fundamentales del citado plan, por lo que nos remitimos al mismo para evitar reiteraciones.

2º- En lo que se refiere a los consejeros no ejecutivos (y al consejero ejecutivo por sus funciones como consejero), se detalla a continuación la estructura y conceptos retributivos de la política de retribuciones aplicada durante el ejercicio 2014:

En el ejercicio 2014, el importe de la retribución global del Consejo de Administración ascendió a 1.788.013 euros, desglosado por conceptos y por consejero, de la siguiente manera:

i) Retribución Fija: 130.742 euros anuales por consejero.

ii) Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración: 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2014 y cuyo total asciende a 16.500 euros. Además, se han celebrado dos (2) sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, que no han dado lugar a retribución en concepto de dietas de asistencia.

iii) Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración:

- 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo.

- 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo.

iv) Consejero Independiente Coordinador: 15.000 euros anuales.

La retribución del Consejo de Administración en 2014, debería haber sido superior a la de 2013 como consecuencia de las nuevas retribuciones acordadas para los presidentes de las Comisiones y para el cargo de Consejero Independiente Coordinador. Sin embargo estas nuevas retribuciones se han visto compensadas con menores retribuciones a los consejeros debido a que los cambios en la composición del Consejo, durante 2014, han supuesto que las nuevas incorporaciones no hayan devengado retribución durante la totalidad del ejercicio.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2014
JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	Dominical	Desde 25/02/2014 hasta 29/07/2014.
JUAN EMILIO IRANZO MARTIN	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 28/10/2014.
JOSÉ FOLGADO BLANCO	Ejecutivo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
MIGUEL BOYER SALVADOR	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 08/05/2014.
PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 27/01/2014.
FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
MARIA DE LOS ANGELES AMADOR MILLAN	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
RUI MANUEL JANES CARTAXO	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 08/05/2014.
ANTONIO GÓMEZ CIRIA	Independiente	Desde 09/05/2014 hasta 31/12/2014.
SANTIAGO LANZUELA MARINA	Dominical	Desde 30/07/2014 hasta 31/12/2014.
SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	Independiente	Desde 09/05/2014 hasta 31/12/2014.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
JUAN EMILIO IRANZO MARTIN	0	108	12	0	0	35	0	0	155	175
ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER	0	10	0	0	0	2	0	0	12	175
MIGUEL BOYER SALVADOR	0	46	7	0	0	0	0	0	53	147
JOSÉ FOLGADO BLANCO	399	131	16	200	0	0	0	0	746	726
MARIA DE LOS ANGELES AMADOR MILLAN	0	131	16	0	0	28	0	0	175	175
RUI MANUEL JANES CARTAXO	0	46	7	0	0	0	0	0	53	147
FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	0	131	16	0	0	28	0	0	175	175
PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	0	131	16	0	0	43	0	0	190	175
CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	0	131	16	0	0	28	0	15	190	175
MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	0	131	16	0	0	5	0	0	152	147
SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	0	84	11	0	0	0	0	0	95	0
ANTONIO GÓMEZ CIRIA	0	84	11	0	0	0	0	0	95	0
SANTIAGO LANZUELA MARINA	0	55	6	0	0	0	0	0	61	0
FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	0	131	16	0	0	24	0	0	171	147
JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	0	55	9	0	0	0	0	0	64	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
MIGUEL BOYER SALVADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSÉ FOLGADO BLANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARIA DE LOS ANGELES AMADOR MILLAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RUI MANUEL JANES CARTAXO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUAN EMILIO IRANZO MARTIN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ANTONIO GÓMEZ CIRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTIAGO LANZUELA MARINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 grupo	Total ejercicio 2014	Total ejercicio 2013	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
MIGUEL BOYER SALVADOR	53	0	0	53	0	0	0	0	53	147	0
PALOMA SENDÍN DE CÁCERES	190	0	0	190	0	0	0	0	190	175	0
CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	190	0	0	190	0	0	0	0	190	175	0
ALFREDO PARRA GARCÍA-MOLINER	12	0	0	12	0	0	0	0	12	175	0
JOSÉ FOLGADO BLANCO	746	0	0	746	0	0	0	0	746	726	0
MARIA DE LOS ANGELES AMADOR MILLAN	175	0	0	175	0	0	0	0	175	175	0
RUI MANUEL JANES CARTAXO	53	0	0	53	0	0	0	0	53	147	0
JUAN EMILIO IRANZO MARTIN	155	0	0	155	0	0	0	0	155	175	0
MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	152	0	0	152	0	0	0	0	152	147	0
FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	171	0	0	171	0	0	0	0	171	147	0
FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	175	0	0	175	0	0	0	0	175	175	0
SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	95	0	0	95	0	0	0	0	95	0	0
ANTONIO GÓMEZ CIRIA	95	0	0	95	0	0	0	0	95	0	0
SANTIAGO LANZUELA MARINA	61	0	0	61	0	0	0	0	61	0	0
JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN	64	0	0	64	0	0	0	0	64	0	0

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 grupo	Total ejercicio 2014	Total ejercicio 2013	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
TOTAL	2.387	0	0	2.387	0	0	0	0	2.387	2.364	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

En relación con la retribución variable anual del consejero ejecutivo, en el proceso de evaluación del cumplimiento de objetivos, que realiza la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, sobre la base de los resultados auditados para el ejercicio completo 2014, se han considerado los siguientes:

- La cifra contable determina un EBITDA del Grupo en el ejercicio 2014 de 1.385 millones de euros.

- La cifra contable de Resultado neto del Grupo en el ejercicio 2014 ha alcanzado 718 millones de euros.

No obstante lo anterior, tal y como se indica en las normas y procedimientos internos de la Compañía sobre evaluación de objetivos de sus directivos, para la evaluación del cumplimiento de los "objetivos cuantitativos" se deben descontar, en su caso, los efectos económicos derivados de hechos excepcionales no contemplados en la definición de dichos objetivos.

En este sentido, una vez descontados los hechos excepcionales acaecidos en el ejercicio 2014, todos ellos positivos –la adjudicación al Grupo Red Eléctrica de la licitación de fibra óptica de Alta Velocidad ADIF, el acuerdo definitivo firmado con el Estado de Bolivia sobre la compensación de la nacionalización de la filial boliviana Transportadora de Electricidad TDE y la reciente reforma tributaria llevada a cabo en España- se ha considerado por la Comisión:

- La cifra de EBITDA del Grupo en el ejercicio 2014, a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo, es de 1.378 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

- La cifra contable de Resultado neto del Grupo en el ejercicio 2014, a efectos de la evaluación del cumplimiento objetivo, es de 558 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

En cuanto al objetivo 3. "Aprobación por el Consejo del nuevo Plan Estratégico" ("objetivo cualitativo"), vista la propia definición del objetivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, una vez evaluadas las circunstancias oportunas, ha considerado que el grado de cumplimiento ponderado de este "objetivo 3", debe ser de un 100%.

Tras la evaluación del cumplimiento de los tres objetivos anteriores, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa ha considerado un cumplimiento global de los objetivos del consejero ejecutivo del 100%. En consecuencia la remuneración variable anual para el consejero ejecutivo correspondiente a 2014 asciende a 199.585 euros (100% del incentivo target).

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	75.805.645	56,10%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	2.086.496	2,75%
Votos a favor	46.464.885	61,30%
Abstenciones	27.254.264	35,95%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

En relación con el apartado A.1. (continuación): En lo que se refiere a los consejeros no ejecutivos, la política de remuneraciones persigue remunerar a los consejeros de forma adecuada a su profesionalidad y experiencia, así como a la dedicación y responsabilidad asumida por éstos, sin que la remuneración satisfecha pueda comprometer su independencia. En esta línea, la remuneración de los consejeros en su condición de miembros del Consejo y/o de sus Comisiones, consiste en una retribución fija, dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y en una asignación fija por dedicación a las Comisiones del Consejo, junto con la remuneración específica para los presidentes de las Comisiones y el consejero independiente coordinador. Por tanto, la totalidad de la compensación es de carácter fijo.

En relación con el apartado A.2 (continuación): Durante el ejercicio 2014 la Comisión ha sufrido ciertos cambios en su composición habiendo abandonado la misma su anterior presidente, D. Juan Iranzo Martín, quien dimitió como consejero externo independiente en el mes de octubre; la vacante en la Comisión fue cubierta por la consejera externa independiente D.ª M.ª José García Beato, y el cargo de presidenta de la misma fue ocupado por D.ª Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, consejera externa independiente, en el mes de noviembre. Finalmente, en el mes de diciembre el Consejo de Administración acordó ampliar, en un miembro más, cada una de las Comisiones del Consejo, designando a la consejera externa Independiente D.ª. Socorro Fernández Larrea, como nuevo vocal de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En 2014 -hasta la fecha de aprobación del presente informe-, Towers Watson, asesor independiente especializado en materia de remuneración de consejeros y altos directivos, ha prestado sus servicios a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en los siguientes aspectos relativos a remuneraciones: estudio sobre prácticas y políticas retributivas y otros aspectos de gobierno corporativo, benchmarking retributivo del consejero ejecutivo, benchmarking retributivo de los consejeros no ejecutivos, estudio sobre prácticas de mercado en materia de planes de incentivo a largo plazo en el IBEX35 y en el sector energético español, elaboración del Informe y propuesta sobre política de remuneración de los consejeros y, finalmente, elaboración de los correspondientes Informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros.

En relación con el apartado A.4 (continuación): Al consejero ejecutivo le resulta aplicable el nuevo plan de remuneración variable plurianual en metálico dirigido a directivos. El plan tiene una duración de 6 años, en línea con el nuevo Plan Estratégico 2014-2019 del Grupo Red Eléctrica, y se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El derecho a recibir el incentivo en metálico está condicionado al cumplimiento de objetivos vinculados al Plan Estratégico 2014-2019, así como a la permanencia en la Compañía durante la vigencia del plan. Los objetivos y sus ponderaciones se detallan a continuación:

-20% del incentivo está vinculado a la ampliación de la base de negocio. Para medir este objetivo se considera como indicador el volumen de inversión;

-25% del incentivo depende del cumplimiento del Plan de Inversiones de la red de transporte, que se medirá en función de las posiciones puestas en servicio, entre otros;

-20% del incentivo está vinculado a la calidad de la operación del sistema; para medirlo se considera la energía no suministrada;

-25% del incentivo está vinculado a la eficiencia de las operaciones y se consideran dos métricas: rentabilidad sobre activos fijos y beneficio por acción;

-El 10% restante depende del cumplimiento del Plan de Responsabilidad Corporativa.

Una vez finalizado el periodo de medición del Plan, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa realizará, en el primer trimestre del ejercicio 2020, una evaluación del cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos, y en el Plan en su conjunto, considerando la información facilitada por la Sociedad, y propondrá los niveles de incentivo asociados al cumplimiento, en función de las escalas de logro establecidas. En todo caso, se establece que el cumplimiento medio ponderado del conjunto de los objetivos deberá alcanzar, al menos, el 70%. En caso contrario, no se generará derecho alguno a la percepción del incentivo, independientemente del cumplimiento individual de cada objetivo. De la misma manera, el cumplimiento máximo del conjunto de los objetivos del Plan será del 110%, aunque el cumplimiento medio ponderado de los objetivos sea superior.

La remuneración target del consejero ejecutivo por este concepto asciende a 1,8 veces su retribución fija.

En relación con el apartado D.1.a) i), que recoge información correspondiente al ejercicio 2013, es preciso indicar que en el ejercicio 2014, y como consecuencia de la finalización del "Plan Extraordinario 25º aniversario" 2009-2013, plan de retribución para directivos en el que estaba incluido el consejero ejecutivo, se ha procedido a la valoración del cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho plan de acuerdo con los límites mínimo y máximo contemplados en el mismo (70%-110%). Una vez finalizado el plan en 2013, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, procedió a valorar el grado de cumplimiento del plan situándolo en un 106,3%. Asimismo acordó fijar una retribución al consejero ejecutivo con cargo al citado plan de 278 miles de euros, que se corresponde con el citado porcentaje y con el tiempo transcurrido entre el nombramiento del consejero ejecutivo sujeto al plan y la finalización del mismo el 31 de diciembre de 2013. Esta cantidad ha sido abonada en 2014 y se encontraba incluida dentro de las cantidades que, con cargo al plan, el Grupo ha venido devengando anualmente en el periodo 2009-2013.

El consejero ejecutivo, en prueba de su firme compromiso personal con la responsabilidad social y con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, ha dado instrucciones para que, en nombre y por cuenta suya, la Sociedad proceda a efectuar donaciones dinerarias a favor de determinadas fundaciones, por el importe total de su remuneración percibida en 2014 correspondiente al plan de remuneración a largo plazo 2009-2013, según se detalla en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2014.

En relación con la tabla correspondiente al apartado D.1.b) i), se hace constar que no es de aplicación a los consejeros de la Sociedad, si bien ha sido cumplimentada por exigencias del programa informático aprobado por la CNMV para elaborar el presente informe.

La compañía elabora de forma voluntaria, conforme a estándares internacionales de buen Gobierno Corporativo un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2015, y que está disponible actualmente en la página web corporativa de la misma (www.ree.es), en la sección de Gobierno Corporativo/informes y otros documentos; y se publicará asimismo en la citada página web, en el apartado correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, en el momento en que sea convocada.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del miembros del consejo de administración que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ	Abstención	Según informa, posición de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en sociedades cotizadas con participación minoritaria.
FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	Abstención	Según informa, posición de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en sociedades cotizadas con participación minoritaria.
SANTIAGO LANZUELA MARINA	Abstención	Según informa, posición de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en sociedades cotizadas con participación minoritaria.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

DELEGACIÓN PARA LA PLENA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el secretario del Consejo y en el vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

ASUNTO RELATIVO AL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DÍA:

INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se informa a la Junta General de Accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital y demás regulación aplicable, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2015, ha aprobado, por unanimidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) de Red Eléctrica Corporación S.A., correspondiente al ejercicio 2014. Dicho Informe ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014 se compone de un cuerpo principal que consta de cuatro Títulos, divididos en Capítulos. Los títulos se refieren al Marco Jurídico aplicable a RED ELÉCTRICA (Título I), a los principales aspectos, principios y prácticas de RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo (Título II), al año 2014 en RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo (Título III) y a las perspectivas de RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo (Título IV).

Cabe destacar este año que se ha incorporado al informe una explicación de los principales aspectos de la Política de Gobierno Corporativo recientemente aprobada por el Consejo de Administración; se ha seguido una estructura informativa conforme a las últimas recomendaciones establecidas por el *International Integrated Reporting Council (IIRC)*; y se ha mejorado la calidad informativa ampliando la información en algunas materias, como son las relativas al control y gestión de riesgos o a los aspectos y responsabilidades tributarias del Grupo.

Además, como ya se hizo en años anteriores, se ha informado sobre los aspectos más relevantes del proceso de autoevaluación anual del Consejo de Administración (Título II) y sobre la hoja de ruta en materia de Gobierno Corporativo establecida por Red Eléctrica para los próximos años, que se explica en el Título IV denominado *Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo*.

Por último, como es habitual, se incorpora al Informe un Anexo Oficial cumplimentado de conformidad con el formato establecido en el Modelo del Anexo 1 de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El Informe Anual de Gobierno Corporativo se encuentra disponible, en español y en inglés, desde el día 25 de febrero de 2015 en la sección de Gobierno Corporativo de la página web de la Sociedad (www.ree.es), así como en la documentación de la Junta General puesta a disposición de los señores accionistas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Fdo.: Rafael García de Diego Barber
Secretario General y del Consejo de Administración